



NEW HAVEN PUBLIC SCHOOLS

LIBRO GUÍA PARA ESTUDIANTES Y FAMILIAS 2019-2020



Todos los niños pueden aprender, lograr y alcanzar un futuro brillante.



Alcaldesa Toni N. Harp
Ciudad de New Haven

Dr. Carol D. Birks
Superintendente de Escuelas

Darnell Goldson
Presidente de la Junta de Educación

Libro Guía para Estudiantes y Familias

Revisado en Julio 2019

NEW HAVEN PUBLIC SCHOOLS

2019- 2020 Junta de Educación

Darnell Goldson, Presidente • Joseph Rodriguez, Vice Presidente
Dr. Tamiko Jackson-McArthur, Secretaria • Alcaldesa Toni N. Harp
Dr. Edward Joyner • Yesenia Rivera • Matthew Wilcox
Nico Rivera • Lihame Arouna

Important Phone Numbers			
Superintendente	(475) 220-1000	Compromiso de los Padres	(475) 220-1063
Elección de Escuela/Matricula	(475) 220-1430/31	Transportación	(475) 220-1600
Compromiso Juvenil, Familiar y Comunitario	(475) 220-1734	Comunicación	(475) 220-1591
Oficina de Pre-K	(475) 220-1463/1482	Educación de Adultos	(203) 492-0213
Educación Especial	(475) 220-1760	Voluntarios Escolares	(475) 220-1373
Caminos Hacia la Universidad y Carreras	(203) 946-8821	Oficina de Enfermería	(203) 946-7301

¡Mantente Conectado!

Mas información – www.nhps.net

Enfermería Escolar <https://www.newhavenct.gov/gov/depts/health/divisions/nursing.htm>

Línea de Información Gratis para “United Way” de Connecticut – Llame al 211

New Haven Promise - www.newhavenpromise.org

NHPS App – Busque “New Haven Public Schools” ([iTunes](#) o [Google Play](#))



NewHavenPublicSchools

Las Escuelas Publica de New Haven están comprometidas en proveer a todos los estudiantes, padres y familias un ambiente acogedor, seguro y de apoyo. Con este fin, alentamos a todas nuestras familias a comunicarse con nosotros y desempeñar un papel importante en la formación de un ambiente positivo en las escuelas, que fomenten el aprendizaje y el crecimiento personal de nuestros niños, independientemente de su origen, idioma o estado migratorio. El distrito y nuestras escuelas se comprometen a tratar los estudiantes y padres con respeto e imparcialidad y por ningún motivo discriminarán contra miembros de la familia

TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE NEW HAVEN Y SUS INSTALACIONES SON ZONAS LIBRES DE DROGA HASTA MIL PIES (1000) EN TODAS DIRECCIONES ALREDEDOR DEL EDIFICIO

SECCION LEGISLATIVA 845A DEL TÍTULO 21, CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS SEC. 21a 267,
ESTATUTOS GENERALES DEL ESTADO DE CONNECTICUT

Texto por Teléfono/Teletipo (TT/TTY) Servicios para personas con problemas de audición: Marque el 7-1-1

Según se solicite, se ampliarán las publicaciones pertinentes para las personas con discapacidad visual

Tenga en cuenta que las regulaciones y procedimientos pueden actualizarse durante el transcurso del año escolar. Una copia actualizada del Manual Para Padres y Estudiantes estará disponible en la oficina del principal.

ESCUELAS PUBLICAS DE NEW HAVEN

Este manual está diseñado para proveer a estudiantes y padres un resumen importante sobre las pólizas y la política de la Junta de Educación de la Ciudad de New Haven. Este manual no intenta ser inclusivo y no contiene todas las reglas, directivas y pólizas de la Junta Educativa de la Ciudad de New Haven. En la oficina de cada escuela hay una copia de este manual y está disponible para revisión cuando lo pida al principal. Toda violación será investigada y se tomará la acción necesaria y apropiada de disciplina, incluyendo posibilidad de suspender temporalmente/expulsión y/o referido a las autoridades policíacas y/u otras agencias apropiadas. Todas las pólizas en este manual cumplen con la Constitución de los Estados Unidos y con las Pólizas Locales Federales del Estado de Connecticut, por favor póngase en contacto con la oficina del superintendente para información adicional.

TEXTO DE LAS LEYES RELEVANTES

Título IX de las Enmiendas de Educación del 1972 (Federales)

“Ninguna persona será excluida para participar o será negada los beneficios o en cualquier manera discriminado en contra en cualquier programa educativo o actividad que recibe asistencia financiera Federal por su género.”

Título VII del Acta de los Derechos Civiles, 1964 (Federales)

“Será una práctica de empleo ilegal que un empleador:

- (1) Falle o rehusé emplear o despedir a cualquier individuo; o discrimine en contra de cualquier individuo con respeto a su compensación, términos, condiciones, o privilegios de empleo por su género o,
- (2) Limitar, segregar, o clasificar a sus empleados o solicitantes de empleo en cualquier manera que les prive de sus oportunidades de empleo como individuo o que les afecte adversamente su estatus como empleado por su género individual.”

Es la política de la Junta de Educación de New Haven de no discriminar a base de raza, color, origen nacional (de acuerdo con Título VI del Acta de los Derechos Civiles del 1964) a base de género (de acuerdo con Título IX de las Enmiendas Educativas del 1972) o a base de deshabilitad (de acuerdo con la Sección 504 del Acta de Rehabilitación del 1972) en cualquiera de sus programas educativos vocacionales, académicos o actividades regulares.

Los siguientes programas vocacionales se ofrecen: educación tecnológica, tecnología comercial, gerencia de vida, oportunidades de escuela a carrera y asistencia de salud.

El Acta de Derechos Humanos y Oportunidades de Connecticut

Estatutos Generales Sección 46^a-60(a)

“Será una práctica discriminatoria y que viola esta sección:

Para un empleador mismo o por su agente, o una agencia de empleo, por su agente, o por cualquier organización laboral, por su cuenta o su agente, hostigar o acosar a cualquier empleado, o persona en busca de trabajo o miembro a base de su género.”

Un resumen de las ofertas de cursos, oportunidades vocacionales y criterios de admisión está disponible en el Departamento de Orientación en las escuelas secundarias.

Tabla de Contenido

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión e Inscripción

[¿Dónde está localizada la Oficina de Elección de Escuelas e Inscripción? ¿Cuáles son las horas de oficina?](#)

[¿Que necesito para inscribir a mi hijo/a en la escuela?](#)

[Si me mudo, ¿Como cambio la dirección de mi hijo/a?](#)

[¿Como transfiero a mi hijo/a a una escuela diferente?](#)

[¿Como se hace la Inscripción para Pre-K?](#)

[¿Como se Hace la Inscripción para el Jardín de Infancia?](#)

Notificación Anual Sobre las Obligaciones

[Notificación Anual de FERPA para las Escuelas Públicas de New Haven](#)

INFORMACION ACADEMICA

Normas Básicas Comunes del Estado (Common Core)

Calificaciones

[K-8](#)

[Escuela Superior](#)

[Escala Para el Reporte de Calificaciones:](#)

Calificaciones Basadas en el Dominio de Destrezas/Escuela Secundaria

[Escala de Calificaciones](#)

Cuadro de Honor

Requisitos de Graduación

Nivel del Curso y Ponderación de Calificaciones

Promedio de Calificaciones (GPA)

[GPA Ponderado:](#)

[GPA No Ponderado:](#)

Rango en la Clase

Diploma de Honor

Valedictorian y Salutatorian

Tareas

[Consejos Para Hacer las Tareas](#)

[Regulaciones para las Tareas K-8](#)

[Tareas Cuando el Estudiante Está Ausente](#)

[Tareas Para Estudiantes Suspendidos](#)

Promociones/Retenciones

[Promociones \(Grados 7 y 8\)](#)

[Retenciones](#)

[Legislación de los Grados K-3 \(Política de Retención\)](#)

Programa de Exámenes

[Advertencia de Retención a los Padres \(K-12\)](#)

SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE / SALUD

[Evaluaciones de Salud e Inmunizaciones](#)

[Regulaciones Obligatorias de Salud](#)

[Medicamento](#)

[Servicios de Enfermería](#)

[Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil](#)

[Programa Escolar de Salud Infantil](#)

[Prevención/Intervención de Suicidio](#)

[Exámenes de Tuberculosis](#)

[VIDA ESTUDIANTIL](#)

[Ambiente Escolar](#)

[Acoso](#)

[Acoso Sexual](#)

[DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL](#)

[Protección y Apoyo de LGBTQ](#)

[Teléfonos Celulares/Dispositivos Electrónicos/Computadoras / Internet](#)

[Vestido y Arreglo Personal](#)

[Sombreros/Abrigos/Código de Vestimenta](#)

[Actividades Escolares](#)

[Bailes](#)

[Viajes Educativos/Excursiones](#)

[Alimentación Escolar](#)

[Programa de Comida Escolar](#)

[Comidas Saludables](#)

[Alergias Alimentarias y Necesidades Dietéticas Especiales](#)

[Políticas y Procedimientos Escolares](#)

[Salidas Tempranas Solicitadas por el Padre/Escuela](#)

[Cierres de Emergencia/Apertura Tardías](#)

[Libertad de Expresión](#)

[Actividad o Asociación con Pandillas](#)

[Consejería](#)

[Merodeando o Causando Disturbios](#)

[Reclutamiento Militar](#)

[Peticiónes](#)

[Personal de Servicios Estudiantiles](#)

[Política del Recreo](#)

[Fumar](#)

[Querrelas, Reclamos y Peticiónes de los Estudiantes](#)

[Libros de Texto y Libros de la Biblioteca](#)

[Transportación](#)

[Disciplina Estudiantil y Absentismo Escolar](#)

[Detención](#)

[Proceso de Ausencias](#)

[Asistencia Estudiantil, Desertor Escolar, Ausencias y Excusas](#)

[Ausencias Adicionales Injustificadas](#)

[Cuestionamiento y Aprehensión](#)

[Venta/Distribución de Sustancias Controladas](#)

[Registro de Estudiantes](#)

[Inspección de Escritorios y Armarios Escolares](#)

[Proceso Establecido Para Suspensión/Expulsión](#)

[Notificación a los Padres o Encargados](#)

[Notificación Anual al Estudiante de las Políticas y Regulaciones de la Junta de Educación](#)

[Definiciones](#)

[Expulsión de la Clase](#)

[Norma que Rige la Suspensión Dentro de la Escuela, Suspensión y Expulsión](#)

[Proceso Establecido Para Suspensión/Expulsión](#)

[Procedimientos de Suspensión/Suspensión Dentro de la Escuela](#)

[Expulsión](#)

[Estudiantes de Educación Especial](#)

[Uso de Fuerza Física Razonable Para Controlar una Situación](#)

[Armas e Instrumentos Peligrosos](#)

[PADRES Y FAMILIAS](#)

[Participación y Empoderamiento de la Familia](#)

[New Haven Promise](#)

[Asociación con la Comunidad Escolar](#)

[Visitas y Servicio Voluntario en las Escuelas](#)

[Recaudación de Fondos por Parte de los Padres y/o Organizaciones Comunitarias](#)

[Política de Participación de los Padres, Título I / A Nivel del Distrito](#)

[Responsabilidades de las Escuelas Públicas de New Haven:](#)

[Responsabilidades de los Padres:](#)

INFORMACIÓN GENERAL

Admisión e Inscripción

Las Escuelas Públicas de New Haven (NHPS) opera uno de los sistemas escolares más grandes del Estado de Connecticut, con muchas opciones educativas y alternativas para estudiantes de todas las edades, incluyendo programas de Pre-K, programas de escuelas Magnet y programas de escuelas comunitarias, para todas las edades. Los siguientes materiales ofrece información general sobre como inscribirse en las Escuelas Públicas de New Haven. Para obtener información más detallada sobre las regulaciones actualizadas, consulte la Oficina de Elección de Escuela y/o revise la sección de inscripción en la página web del distrito:

www.nhps.net

Información Sobre Admisión e Inscripción

¿Dónde está localizada la Oficina de Elección de Escuelas e Inscripción? ¿Cuáles son las horas de oficina?

La Oficina de Elección de Escuelas Inscripción está localizada en el Primer Piso de las Oficinas Centrales de la Junta de Educación, localizada en 54 Meadow Street, New Haven, CT. La oficina está abierta de Lunes – Viernes 8:30-4:30. Personal dedicado está disponible para registrar nuevos estudiantes en nuestras escuelas y ayudar a los padres con preguntas de inscripción.

¿Que necesito para inscribir a mi hijo/a en la escuela?

Los documentos requeridos, son documentos que verifiquen la edad y dirección del niño/a. La documentación aceptable para comprobar la edad incluye, pero no se limita a: certificado de nacimiento del niño/a (formulario largo). Una prueba de residencia que incluya una factura de servicios públicos actualizada (recibida en los últimos 30 días) tales como (electricidad, teléfono, gas o cable), factura de impuestos, contrato de arrendamiento, papeles de hipoteca a nombre del padre/madre, guardián legal o persona que cuida o tiene control del niño/a de edad escolar y puede verificar que el niño/a es residente de New Haven.

El número del Seguro Social del niño/a es opcional. Esta información confidencial no es necesaria para inscribir al niño.

De acuerdo con la ley del Estado de Connecticut, los niños/niñas DEBEN TENER un examen físico actualizado y registro de vacunación (en algunos casos, se requiere registros de salud actualizados para la colocación inicial, como por ejemplo Head Start, PreK)En el momento de la inscripción o en cualquier momento, antes que comience el año escolar, los documentos del Examen Físico e Inmunizaciones puede ser enviado a la Oficina de Enfermería (The Bureau of Nursing Office), 54 Meadow Street, 1er Piso. Favor de tener en cuenta, que a los estudiantes no se les permitirá asistir a la escuela si no cumplen con los requisitos de salud de su grado.

Si me mudo, ¿Como cambio la dirección de mi hijo/a?

Para poder cambiar la dirección de un niño/a, necesita presentar documentos que comprueban su residencia tales una factura de servicios públicos (electricidad, teléfono, gas o cable), contrato de arrendamiento, papeles de hipoteca a nombre del padre/madre, encargado legal o persona que cuida o tiene control del niño/a de edad escolar y puede verificar que el niño/a es residente de New Haven.

¿Como transfiero a mi hijo/a a una escuela diferente?

Es importante que los estudiantes tengan una experiencia escolar consistente. Por lo tanto, las transferencias durante el año escolar se otorgan solo por circunstancias atenuantes y urgentemente necesarias. Para solicitar una transferencia para el próximo año escolar del niño/a, los padres deben visitar la Oficina de Elección de Escuelas e Inscripción para solicitar una transferencia dentro del distrito para su hijo/s. Se pueden otorgar transferencias si hay espacio disponible en la escuela que solicitan los padres y requiere la aprobación de uno de los administradores de la oficina central: Superintendente, Asistente del Superintendente de Instrucción, Director de Elección de Escuelas e Inscripción. Transferir escuelas a mediados del año escolar puede ser perjudicial para el progreso del estudiante. Los padres no pueden transferir a sus hijos entre el 1ro de Enero y el 30 de Junio, a menos que lo apruebe un Director. Estas transferencias solo pueden ocurrir bajo circunstancias consideradas muy necesarias.

¿Como se hace la Inscripción para Pre-K?

Las Escuelas Públicas de New Haven, opera uno de los programas Pre-Escolares más grandes en el estado de Connecticut, dando servicios a casi 3,000 estudiantes. El programa de Pre-K es una manera importante y emocionante para que los niños/as pequeños comiencen su educación. Las Escuelas Públicas de New Haven ofrecen Pre-K a través de tres programas del distrito: Pre-K de las Escuelas Magnet, Head Start y Preparación Escolar. Estos programas de Pre-K operan en una variedad de escuelas públicas y en lugares independientes de la primera infancia alrededor de New Haven. En New Haven, hay programas de Pre-K para niños/as de 3 y 4 años. Los Pre-K Magnet, están disponibles para los residentes de New Haven y los residentes suburbanos; los estudiantes deben ser aceptados a través de un proceso de solicitud de lotería. Los programas Pre-K de Head Start y Preparación Escolar han sido diseñados para familias de escasos recursos, los mismos operan tanto en las Escuelas Públicas de New Haven, como en sitios independientes y tienen una escala de tarifas para los residentes de New Haven.

El proceso de solicitud para los tres programas de Pre-K es diferente para cada uno de ellos.

- Para inscribirse en los programas Magnet de Pre-K para el próximo año, las familias deben presentar su solicitud a través del proceso de solicitud (lotería) de NHPS; las solicitudes deben presentarse en el invierno de cada año y las colocaciones son hechas poco después. Más información está disponible en: www.Newhavenmagnetschools.com y www.nhps.net.
- Para inscribirse en los programas de Head Start o Preparación Escolar, las familias deben presentar su solicitud en persona, en la Oficina de Preparación Escolar de NHPS. Para hacer una cita, o hacer una pregunta llame al 475-220-1482 o 475-220-1463. Las ubicaciones en los programas de Head Start y Preparación Escolar se otorgan por orden de llegada mientras las familias completan las solicitudes. Mas información está disponible en: www.nhps.net.

¿Como se Hace la Inscripción para el Jardín de Infancia?

Hay **UN** proceso de inscripción y **UNA** lotería para todas las Escuelas Magnet y las Escuelas Charter, para todos los asientos del Jardín de Infancia en las escuelas operadas por el distrito escolar. Las solicitudes y los folletos de Opciones Escolares con información sobre todas las opciones escolares generalmente están disponibles en Enero de cada año escolar. El proceso de elección y colocación de escuela se lleva a cabo en el invierno/primavera de cada año. Las familias que se mudan a New Haven después de que se realice la lotería deben comunicarse con la Oficina de Elección de Escuelas e Inscripción al 475-220-1430 o 475-220-1431.

Notificación Anual Sobre las Obligaciones

ConnecticNotificación Anual Sobre las Obligaciones

La ley de Connecticut requiere que las Escuelas Públicas de New Haven le proporcione este aviso por escrito de sus obligaciones bajo el Estatuto General de Connecticut, Sección 10-184. Esta ley establece que cada padre u otra persona que tenga el control de un niño/a de cinco años o mayor y menor de dieciocho años es responsable de obligar al niño/a asistir a la escuela regularmente durante las horas y los términos de la escuela pública en sesión a menos que dicho padre u otra persona pueda demostrar que el niño/a esta en otro lugar recibiendo una educación equivalente. El padre o la persona que tiene el control de un niño/a de dieciséis o diecisiete años puede dar su consentimiento para retirar al niño/a de la escuela. El Padre/encargado debe presentarse a la oficina del distrito escolar para firmar un formulario de retiro. La Sección 10-185 de los Estatutos Generales de Connecticut que cada día que se incumplan estos requisitos es un delito separado, que se castiga con una multa de \$25.00.

La asistencia regular de los estudiantes es esencial para el proceso educativo. Cualquier niño/a, incluso menor de cinco años, que asista a las Escuelas Públicas de New Haven estará sujeto a las regulaciones del distrito escolar, incluyendo la regulación de asistencia. Por tanto, queremos informarles que si su hijo/a esta ausente sin una excusa válida, la ley también requiere que obtengamos sus números de teléfonos para contactarlo durante el día escolar. Los padres de los estudiantes de las Escuelas Públicas de New Haven son notificados anualmente sobre la Ley de Derechos y Privacidad de la Educación Familiar (FERPA). La publicación de estos derechos es un manual distribuido a los padres por el personal del distrito, al comienzo del año escolar. La notificación anual de derechos informa a los estudiantes y padres elegibles que tienen derecho a:

1. Inspeccionar y revisar los documentos educativos del estudiante.
2. Solicitar ver los documentos educativos del estudiante para estar seguro que los documentos están correctos, y que no tengan información falsa o que infrinjan con los derechos de privacidad del estudiante u otros derechos.
3. Dar su consentimiento para compartir información personal de los documentos educativos del estudiante, excepto cuando las reglamentaciones de FERPA autoricen lo contrario.
4. Compartir documentos educativos a funcionarios de otra escuela, sistema escolar o institución de educación superior a la cual el estudiante intenta inscribirse.
5. Presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas fallas de las Escuelas Públicas de New Haven para cumplir con las regulaciones de FERPA.
6. Obtener una copia de las regulaciones de la Junta de Educación de New Haven, para los documentos educativos del estudiante. Copias de las regulaciones están ubicadas en la oficina del Superintendente de Escuelas y en las oficinas del Principal de cada escuela en el distrito.

Notificación Anual de FERPA para las Escuelas Públicas de New Haven

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), 20 U.S.C. § 1232g, et seq., otorga a los padres y estudiantes elegibles (es decir, estudiantes mayores de 18 años, menores emancipados y aquellos que asisten a instituciones educativas postsecundarias) ciertos derechos con respecto a los documentos educativos del estudiante. Estos son:

El derecho a inspeccionar y revisar los documentos educativos del estudiante dentro de los cuarenta y cinco días (45), del día en que las Escuelas Públicas de New Haven (Distrito Escolar) recibe una solicitud de acceso.

Los padres o estudiantes elegibles deben presentar al principal de la escuela una solicitud por escrito que identifique el documento/s que desean inspeccionar. El principal, hará los arreglos para el acceso de dichos documentos y notificará a los padres o al estudiante elegible, la hora y el lugar donde se pueden inspeccionar los documentos.

(2) El derecho a solicitar la modificación de los documentos educativos del estudiante, que los padres o el estudiante elegible, creen que son incorrectos y que violan los derechos de privacidad del estudiante.

Los Padres o estudiantes elegibles que deseen solicitar al Distrito Escolar que modifique un documento, deben escribir al Principal de la escuela, identificando claramente la parte del documento que quiere que se cambie y especificar porque quiere que se cambie.

Si el Distrito Escolar, decide no enmendar el documento según lo solicitado por los padres o el estudiante elegible, el Distrito Escolar notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la decisión y les informará sobre el derecho a una audiencia con respecto a la solicitud de enmienda. Se proporcionará información adicional a los padres o al estudiante elegible sobre los procedimientos de una audiencia, cuando se les notifique si tienen derecho a una audiencia.

(3) El derecho a la privacidad de información de identificación personal en los documentos educativos del estudiante, excepto que FERPA autorice la divulgación sin su consentimiento.

Una excepción que permite la divulgación de documentos sin su consentimiento es si un funcionario escolar lo solicita, con intereses legítimos. Un funcionario escolar es una persona empleada por el Distrito Escolar, como un administrador, supervisor, instructor o un miembro del personal de apoyo (incluyendo al personal médico y el personal de la unidad de cumplimiento de la ley); una persona que sirve en la Junta de Educación, una persona o compañía que el distrito ha subcontratado sus servicios y utiliza a sus propios empleados (como abogado, auditor, consultor médico o terapeutas); o un padre o estudiante que es miembro de un comité oficial, como un comité disciplinario o de quejas; o un padre u otro voluntario que ayuda a un funcionario escolar en el desempeño de sus deberes. Si un funcionario escolar tiene la necesidad de revisar un documento educativo y su interés es legítimo, para cumplir con su responsabilidad profesional, está autorizado a revisar dichos documentos.

A pedido, el Distrito Escolar puede divulgar el Documento Educativo de un estudiante, sin su consentimiento, a los funcionarios de otra escuela, incluyendo otras escuelas públicas, escuelas Charter, o instituciones postsecundarias en las cuales el estudiante intenta inscribirse o ya está inscrito y si la divulgación del documento es para fines de inscripción o transferencia del estudiante. Además, de acuerdo con las leyes y directrices estatales y federales, el Distrito Escolar puede divulgar los documentos educativos a otra escuela para fines de inscripción, que pueden incluir, la exploración de opciones educativas por parte del distrito o las decisiones de colocación educativas realizadas por un equipo de planificación y colocación, o el equipo de la Sección 504, para explorar opciones de oportunidades educativas alternas.

(4) El derecho a presentar una querrela ante el Departamento de Educación de Estado Unidos, sobre presuntas violaciones del Distrito Escolar para cumplir con los requisitos de FERPA. El nombre y dirección de la oficina es:

Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, DC 20202-8520

A menos que un padre o estudiante elegible notifique por escrito que no está de acuerdo, dos semanas posteriores a la fecha de este aviso, el distrito podrá divulgar información sobre un estudiante, sin el

consentimiento del padre o estudiante elegible. La información del “Directorio” incluye, información contenida en el Documento Educativo de un estudiante, generalmente no se considera como una invasión a la privacidad, si se divulga. Dicho documento incluye, entre otros, el nombre, la dirección y/o la dirección del correo electrónico de los padres, imágenes fotográficas y/o de vídeo, fecha y lugar de nacimiento, principales campos de estudio, grado, listas de clases, estado de inscripción (tiempo completo, medio tiempo), participación en actividades patrocinadas por la escuela o atletismo, peso y altura, (si el estudiante es miembro de un equipo atlético), fechas de asistencia, títulos, honores y premios recibidos, la escuela previa más reciente a la que asistió el estudiante, números de identificación con el propósito de mostrar una tarjeta de identificación del estudiante. El número de identificación del estudiante no será el único identificador utilizado al obtener acceso a los documentos o datos educativos. La información del documento no incluye el número del seguro social del estudiante, el número de identificación del estudiante u otro identificador personal único, utilizado por el estudiante para acceder o comunicarse en sistemas electrónicos, a menos que el identificador no pueda usarse para obtener acceso a los documentos educativos, excepto cuando se usa con uno o más factores que autentican la identidad del usuario, como un PIN o contraseña.

El distrito escolar puede divulgar información sobre los estudiantes aunque ya no estén inscritos en el distrito escolar. Sin perjuicio de lo anterior, el distrito escolar continuará honrando cualquier objeción válida a la divulgación de información sobre el estudiante a menos que el estudiante rescinda de la objeción.

Una objeción a la divulgación de información del directorio no impedirá que el distrito escolar divulgue o requiera que un estudiante divulgue su nombre o la dirección del correo electrónico relacionado con la institución y la clase en la que el estudiante está inscrito. Los padres y/o estudiantes elegibles no pueden usar el derecho de optar por no divulgar información del directorio para prohibir que el distrito escolar requiera que los estudiantes usen o exhiban una tarjeta de identificación de estudiante.

La objeción por escrito a la divulgación de información del directorio es válida solo por un año. Los distritos escolares están legalmente obligados a proporcionar a los reclutadores militares e instituciones de educación superior, previa solicitud, los nombres, las direcciones y los números de teléfono de los estudiantes de escuela secundaria, a menos que el estudiante o el padre del estudiante se opongan a dicha divulgación por escrito. Dicha objeción se hará por escrito y será efectiva por un año escolar. En todas las demás circunstancias, la información identificada como información de directorio, no se divulgará cuando lo solicite un tercero, a menos que la administración determine que la divulgación de dicha información es de interés educativo para el distrito escolar y es coherente con las obligaciones del distrito en virtud de la ley estatal y federal.

INFORMACION ACADEMICA

Normas Básicas Comunes del Estado (Common Core)

Los estándares estatales (Common Core), son un conjunto de estándares de aprendizaje para lectura y matemática; diseñados para ayudar a los estudiantes a dominar las habilidades necesarias para tener éxito en la universidad, competir a nivel mundial por los mejores trabajos y convertirse en nuestros futuros líderes. Los nuevos estándares aumentan las expectativas para todos los estudiantes, de modo que no importa a que escuela asista un niño/a o donde viva, ese niño/a tiene los mismos altos estándares y se le motiva a leer críticamente, comprender las matemáticas más profundamente y aprender a resolver problemas.

Junto con los nuevos estándares viene una nueva prueba llamada SBAC (Smarter Balanced Assessment Consortium). La prueba SBAC se hace en computadora y ha remplazado el “Connecticut Mastery Test” (CMT) y la Prueba de Rendimiento Académico (CAPT).

La prueba de ciencias CMT en los grados 5 y 8, y la prueba de ciencias en el grado 10, se continuará dando en la primavera.

El énfasis de “common core”, se basa en el desarrollo del pensamiento crítico y la resolución de problemas. Se pide a los estudiantes que profundicen en la literatura y los textos de no ficción y que usen evidencias para apoyar su escritura. En matemáticas, los estudiantes deben comprender completamente un concepto antes de pasar al siguiente, para que la base de la comprensión sea más sólida. Los padres pueden ayudar leyendo con sus hijos/as y pedirles que hablen y exploren ideas sobre lo que leen, que trabajen con vocabulario y que los niños/as aprendan nuevas palabras y las utilicen en oraciones

Calificaciones

Las calificaciones de los estudiantes están destinadas a medir el progreso de los estudiantes en las destrezas y conceptos que se enseñan en cada uno de sus cursos de estudio. Los componentes utilizados para calcular las calificaciones de los estudiantes, varía entre las escuelas, las materias y los maestros, pero, la intención de las calificaciones sigue siendo informar a los estudiantes y a sus familias sobre su crecimiento académico, progreso y logros. Los padres pueden visitar el Portal de Padres de “PowerSchool”, para ver las calificaciones de sus hijos/as.

K-8

- El año académico se divide en cuatro períodos de calificaciones. La calificación de un estudiante en cada clase se basa en lo siguiente: trabajo diario, participación en clase, tareas, proyectos, exámenes y esfuerzo.
- Informes intermedios de progreso para los estudiantes en los grados 5-8, serán enviados a la casa, a mitad de cada término de calificaciones. Se les pide a los padres que firmen el informe y lo devuelvan a la escuela.

Escuela Superior

- Los informes sobre el progreso del estudiante, en cada curso, se proporciona a los padres a mitad de cada periodo de calificaciones. Estos informes incluyen el promedio que el estudiante tiene en sus calificaciones y también deben incluir comentarios sobre la asistencia, el rendimiento y el comportamiento del estudiante en el salón de clases. Además de estos informes se recomienda que los padres se mantengan informados del progreso escolar de sus hijos/as a través de la página electrónica “PowerSchool” y mediante la comunicación con sus maestros.
- El reporte de calificaciones se entrega a los padres al final de cada trimestre (cuatro veces al año). Las calificaciones que el estudiante obtiene en el reporte de calificaciones está basado en el trabajo que el estudiante ha realizado durante ese trimestre del año escolar. Las calificaciones varían dependiendo de los requisitos de cada escuela, curso y maestro, pero generalmente incluirá tareas, rendimiento en el salón de clases y evaluaciones. La calificación final de un estudiante para un curso será el promedio del periodo de calificaciones, las calificaciones de los exámenes en cada trimestre y exámenes finales.

Escala Para el Reporte de Calificaciones:

A+	=	97-100	C+	=	77-79
A	=	94-96	C	=	74-76
A-	=	90-93	C-	=	70-73
B+	=	87-89	D+	=	67-69
B	=	84-86	D	=	64-66
B-	=	80-83	D-	=	60-63
F = 59 and below			I= Incomplete*		

**Las calificaciones incompletas se otorgan sólo por razones específicas: enfermedad por un largo periodo de tiempo, emergencia o ha hecho arreglos con el maestro y la oficina de consejería. El estudiante es responsable de completar el trabajo que no ha hecho en un periodo de cuatro semanas desde la fecha en que se emitió el Incompleto. Si no completa el trabajo puede resultar en una calificación de "F".*

Calificaciones Basadas en el Dominio de Destrezas/Escuela Secundaria

Las calificaciones basadas en el dominio de destrezas es un enfoque alternativo para la evaluación de los estudiantes. Las calificaciones se basan en el dominio de los objetivos de aprendizaje en lugar de las calificaciones tradicionales. La calificación basada en el dominio de las destrezas de aprendizaje es una forma de calificar a los alumnos en la comprensión de los objetivos específicos de una materia.

Escala de Calificaciones

Nuestra escala de calificación es consistente con la escala 4.0 utilizada en muchas universidades:

A = Demuestra un Dominio Avanzado

B = Demuestra un Dominio Fuerte

C = Demuestra un Dominio en Vías de Desarrollo

NR = Demuestra que no Está Listo

Otras anotaciones que aparecen en informes de progreso escolar y reporte de calificaciones:

IN = Incompleto. Los estudiantes con una ausencia por enfermedad por un largo tiempo o por razones personales justificada, pueden calificar para tener más tiempo y apoyo hasta el fin del curso.

NG = Sin Calificación. Los estudiantes que no Están Listos al final del curso escolar y que tienen No Está Listo en Responsabilidad, no reciben una calificación para ese curso. Estos estudiantes deben demostrar dominio de las destrezas que se enseñan en el curso en un semestre o año diferente, o completar con éxito un curso diferente que tome el lugar del curso anterior.

Cuadro de Honor

Hacer la lista de honor en cualquier escuela es un gran logro. Las Escuelas Públicas de New Haven siguen las siguientes pautas para determinar si el estudiante califica para la lista de honor:

Los estudiantes de Alto-Honor se determinan por un promedio de **B+** o superior. No se permite ninguna calificación de C o inferior en ninguna asignatura.

Los estudiantes de Honor Se determinan por un promedio de **B** o superior. No se permite ninguna calificación de C o inferior en ninguna asignatura,

Requisitos de Graduación

La Junta de Educación de New Haven exige que los estudiantes de escuela secundaria completen los siguientes créditos, los cuales son un requisito para graduación:

Inglés	4 créditos
Matemáticas	4 créditos
Ciencia	3 créditos
Estudios Sociales	3 créditos
Idiomas Mundiales/Extranjeros	2 créditos
Bellas Artes	1 crédito
Tecnología/Artes y/o Carreras	1 crédito
Educación Física	1 crédito
Proyecto/"SeniorCapstone/Service"	1 crédito
Salud	0.5 créditos
Electivas Disponibles	3 créditos
STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería Y Matemática)-se requiere 1 electivo	1 crédito
Humanidades – se requiere 1 electivo	1 crédito

Además, tenga en cuenta que cada escuela secundaria exige cursos adicionales y horas de servicio comunitario, basado en su programa, para ser elegible a graduación. Se solicita a los padres/guardianes que verifiquen con la escuela de su hijo/a para obtener información sobre la graduación.

Nivel del Curso y Ponderación de Calificaciones

Las Escuelas Públicas de New Haven asigna niveles a todos los cursos académicos en la escuela secundaria con el propósito de diferenciar la complejidad de los cursos y calcular los puntos de calificación. Los niveles asignados a los cursos indican a los estudiantes y padres el grado de desafío inherente en cada curso. Los puntos de calificación adicionales asignados a los cursos indican sus diferentes desafíos académicos. Los cursos de Colocación Avanzada se distinguirá con un puntaje de calificación adicional de 1.0 y los Cursos de Honor se distinguirá de otros cursos preparatorios para la universidad con 0.5 puntos adicionales para la determinación del GPA. Los cursos disponibles para los Estudiantes de Escuela Secundaria de NHPS, se clasifican en los siguientes niveles:

• **Nivel 4:** Colocación Avanzada o Curso Universitario

• **Nivel 2:** Universidad

• **Nivel 3:** Honor

• **Nivel 1:** Básico

Promedio de Calificaciones (GPA)

Los estudiantes reciben un Promedio de Calificaciones (GPA) ponderado y no ponderado. El rango de GPA no ponderado es de 4.33 a 0; el rango de GPA ponderado es de 5.33 a 0. En cada caso cuanto mayor sea el promedio numérico del estudiante, más exitoso será el rendimiento académico.

GPA Ponderado:

El Promedio Ponderado de Calificaciones se calcula (puntos de calificación totales divididos por créditos) de todos los cursos tomados. La asignación de puntos por las calificaciones obtenidas es el siguiente:

	Ponderación Estándar	Ponderación de Honores	Ponderación AP/Universitaria
Calificación Recibida	Nivel 2 y 1 (Básico y Universidad)	Nivel 3 (Honores)	Nivel 4 (AP / Cursos Universitarios)
A+	4.33	4.83	5.33
A	4.00	4.50	5.00
A-	3.66	4.16	4.66
B+	3.33	3.83	4.33
B	3.00	3.50	4.00
B-	2.66	3.16	3.66
C+	2.33	2.83	3.33
C	2.00	2.50	3.00
C-	1.66	2.16	2.66
D+	1.33	1.83	2.33
D	1.00	1.50	2.00
D-	0.66	1.16	1.66
F	0.00	0.00	0.00

GPA No Ponderado:

El GPA No Ponderado se aplica a la ponderación regular en todos los cursos, independientemente del nivel y se calcula (puntos totales divididos por los créditos tomados) de todos los cursos tomados.

Nota: Algunos cursos no académicos no tienen asignado un nivel y no están incluidos en el cálculo del GPA. Esto se aplica a los siguientes cursos: Educación Física, Servicio Comunitario, Ayudante de Maestro y Trabajo de Estudio/Internado

Rango en la Clase

El rango de clase es el cálculo de la posición de un estudiante en su clase. El rango de clase se determina por el GPS del estudiante. Solo los estudiantes que estén matriculados en las Escuelas Públicas de New Haven durante tres años o más se incluirán en el rango de clase.

Diploma de Honor

Para recibir un diploma de honor, un estudiante debe haber recibido honores durante cuatro años y haber alcanzado un promedio ponderado de 3.5. Los estándares de las Escuelas Públicas de New Haven se aplicarán al evaluar las transcripciones de los estudiantes transferidos. Los puntos de calificación para cualquier año escolar, en las Escuelas Públicas de New Haven serán determinados por el Subdirector de Servicios al Alumno o el consejero designado en cada una de las escuelas. Cuando ocurren casos de apelación por parte del estudiante y/o los padres en relación con la evaluación de la transcripción, el principal de la escuela secundaria, el supervisor de consejería, el supervisor de materias y el director de instrucción de las escuelas secundarias, se convocarán como un Panel de Audiencias.

Valedictorian y Salutatorian

El valedictorian suele ser un estudiante de la clase graduanda que ocupa el puesto más alto en rendimiento académico. Este estudiante generalmente pronuncia un discurso de despedida en la ceremonia de graduación. Para ser seleccionado, el estudiante debe haber asistido a una escuela secundaria de este distrito escolar por un mínimo de dos años y haber alcanzado una posición académica entre los dos (2) primeros de la clase que se gradúa. Además, el estudiante debe haber estado involucrado en actividades extracurriculares, que pueden incluir entre otras, deportes, mediación entre estudiantes, consejo estudiantil, porristas y/o voluntario comunitario como representante del distrito escolar. El salutatorian, generalmente es un estudiante seleccionado para pronunciar un mensaje de bienvenida al comienzo de la graduación. Dicho estudiante será seleccionado utilizando el mismo criterio que fue usado para seleccionar el valedictorian.

Tareas

Las tareas brindan la oportunidad de reforzar y practicar las destrezas y conceptos que se enseñan en el salón de clases, durante el día escolar. Si bien, no es un requisito en todos los cursos, los estudiantes deben esperar recibir tareas en sus cursos. La cantidad de tarea asignada variará según los requisitos de cada escuela, el curso y maestros. Se espera que los estudiantes completen la tarea asignada y que la tarea calificada sea parte de la calificación total del estudiante. Esperamos que los padres supervisen a sus hijos/as mientras completan las tareas que se le asignan.

Consejos Para Hacer las Tareas

- Establecer en su hogar un área para las tareas que esté bien iluminada.
- Mantenga los materiales cerca (lápices, papel, regla, tijeras, pegamento, etc.)
- Elimine las distracciones (radio, televisión, conversaciones, etc.)
- Requiera que el estudiante termine las tareas solo/a.
- Este disponible para estímulo, preguntas o inquietudes.
- Verifique la tarea que ha sido completada.

Regulaciones para las Tareas K-8

Se requiere que los estudiantes de todos los niveles hagan las tareas además de los trabajos que realizan durante el horario escolar. Las tareas serán corregidas y se les dará las calificaciones apropiadas en el reporte de calificaciones y en el registro permanente del estudiante. Esto incluye las clases regulares y las clases bilingües.

Tareas incompletas puede tener como resultado, más tareas y/o detención. Los padres serán notificados de tales incidentes. Las tareas incompletas, también, pueden afectar las calificaciones del estudiante.

Tareas Cuando el Estudiante Está Ausente

Es responsabilidad del estudiante de obtener y completar el trabajo y las tareas, después de una ausencia. Los maestros siempre están listos para ayudar a los alumnos a hacer su trabajo. Los estudiantes no deben dudar en hacer arreglos con el maestro lo antes posible.

Tareas Para Estudiantes Suspendidos

La tarea se dará por una ausencia de tres días o más.

El Formulario de Suspensión y el Formulario de Notificación de Tareas, se enviarán a la casa con el estudiante y/o con el padre.

- Los maestros serán notificados por el personal administrativo, por correo electrónico. El correo electrónico incluirá la duración de la suspensión, las fechas y la fecha en que la tarea debe ser entregada en la oficina de la escuela.
- Se espera que los maestros proporcionen tareas apropiadas y actualizadas al final del 2do día.
- El personal administrativo, tendrá un contenedor o área específica para las tareas de los estudiantes suspendidos y tendrá una carpeta con el nombre del estudiante. El nombre del estudiante se escribirá en el frente de la carpeta.
- El personal administrativo grapará lo siguiente dentro de la cubierta de la carpeta: Copia del Formulario de Notificación de Tareas y la hoja con los nombres de los maestros que proporcionaron la tarea.
- La tarea o las tareas se colocarán en la carpeta.
- El personal administrativo o el maestro marcarán la materia a medida que la tarea se coloca en la carpeta.
- A medida que se recoge la tarea, el personal administrativo o la persona designada:
 - Marque la casilla correspondiente
 - Escriba el nombre de la persona que obtuvo la tarea en la parte inferior del Formulario de Notificación de Tareas. Se grabará una copia del Formulario de Notificación de Tareas con el Formulario de Suspensión del Estudiante y se archivarán. En caso de que no se recoja la tarea, la carpeta permanecerá en el contenedor.

Promociones/Retenciones

Promociones (Grados 7 y 8)

La Junta de Educación de New Haven tiene expectativas académicas para todos los estudiantes y ha establecido los siguientes criterios para la promoción en los grados siete y ocho.

1. Los estudiantes deben aprobar tres de cuatro asignaturas. (Inglés, Matemática, Ciencia y Estudios Sociales).
2. Los estudiantes no pueden reprobado más de una asignatura principal y una de enriquecimiento (Arte, Música, Educación Física, Educación Tecnológica, Idiomas Mundiales, etc.).
3. Los estudiantes no pueden reprobado más de tres materias de enriquecimiento.
4. La asistencia del estudiante a la escuela debe cumplir con las regulaciones de asistencia establecidas por la Junta de Educación.
5. Los estudiantes deben aprobar al menos un año de Inglés y uno de Matemáticas, antes de ser promovidos a una escuela secundaria.

Retenciones

Nuestra meta es que todos los estudiantes de educación regular lean a nivel de grado al final del tercer grado. Pasos críticos de intervención son necesarios para lograr nuestro objetivo. En los últimos años hemos desarrollado las siguientes intervenciones para brindar apoyo a los estudiantes en lectura.

- Programas de Lectura después de la Escuela
- Programa desde el Nacimiento hasta los Tres Años
- Programa de Primera Infancia
- Talleres de apoyo para los Padres
- Programas de Lectura en la Escuela de Verano
- Para profesionales en el Jardín de Infancia y Grado 1
- Mentores de Alfabetización

Legislación de los Grados K-3 (Política de Retención)

La Sección 10-265 g (b) de los Estatutos Generales de Connecticut, establece que cada distrito escolar prioritario, que incluye New Haven, debe evaluar a todos los estudiantes del Jardín de Infancia al final del año escolar y a los estudiantes de Grado 1-3 al principio, a la mitad y al final del año escolar. El estatuto además establece "Se determinara que un estudiante tiene una deficiencia sustancial en lectura según las medidas establecidas por la Junta de Educación del Estado".

La intención de este requisito legislativo es identificar a los estudiantes que tienen el mayor riesgo de no leer a nivel de grado al final del año escolar (K-3) y proporcionar una intervención inmediata y continua para los estudiantes identificados hasta que estén leyendo a un nivel determinado para tener dominio de la lectura. La legislación requiere, si se encuentra que el nivel de lectura de un alumno es "considerablemente deficiente", la escuela notificará a los padres o guardianes del alumno sobre dicho resultado. Además, se debe completar un Plan de Lectura Individual (IRP) que describa el apoyo educativo que se le ofrecerá al alumno y que supervise el progreso de cada estudiante que ha sido identificado considerablemente deficiente en lectura. Además, la legislación estatal requiere que los estudiantes en los grados K-3 que han sido identificados

considerablemente deficientes en lectura al final del año escolar, la asistencia a la escuela de verano es obligatoria. Si un estudiante de grado K-3 no asiste a la escuela de verano, la escuela no puede promover al estudiante al siguiente grado.

Programa de Exámenes

A lo largo del año escolar el Sistema Escolar de New Haven realiza programas de exámenes para evaluar el progreso de los estudiantes y planificar sus programas académicos. En 2013, Las Escuelas Públicas de New Haven reemplazo las pruebas CMT y CAPT para Lectura y Matemática con una nueva evaluación llamada SBA, o “Smarter Balanced Assessment”, que está alineada con los Estándares Estatales “Common Core”. En 2015, el SAT reemplazó “Smarter Balanced” para estudiantes en el grado 11. En noviembre, del 2015, la Junta de Educación del Estado de Connecticut adoptó “Next Generation Science Standards” (NGSS), por lo que haremos una transición de las pruebas de Ciencia CMT/CAPT, en los grados 5, 8 y 10 a una evaluación alineada con NGSS a partir del 2018-19 para los grados 5, 8 y 11.

Las siguientes evaluaciones serán administradas a los estudiantes:

- **Smarter Balanced Assessment (SBA) – Semestre de Primavera, Grados 3-8**
- **SAT –Semestre de Primavera, Grado 11**
- **Connecticut Mastery Test (CMT) Ciencia - Semestre de Primavera, Grados 5 y 8**
- **Career Aptitude Placement Test – Semestre de Otoño, Grado 8**

Advertencia de Retención a los Padres (K-12)

Se enviarán avisos de advertencia y fracaso a los padres de aquellos estudiantes que estén en peligro de reprobado durante los periodos específicos de calificación. Estos avisos se enviarán a la casa a la mitad de cada periodo de calificaciones y deben ser firmados por los padres y devueltos a la escuela. También, el personal de la escuela tiene la responsabilidad de informar a los padres cuando el desempeño del estudiante ha mejorado.

SEGURIDAD DEL ESTUDIANTE / SALUD

Evaluaciones de Salud e Inmunizaciones

De acuerdo con la Ley del Estado de Connecticut, todos los estudiantes de las Escuelas Públicas de New Haven deben cumplir con los requisitos mínimos de salud requeridos para asistir a la escuela. Los estudiantes nuevos deben presentar documentación actualizada de examen físico e inmunizaciones, antes de ingresar a la escuela. Los estudiantes actuales deberán presentar documentación actualizada de examen físico e inmunizaciones antes de la admisión a Pre-K, Jardín de Infancia, 7mo grado y 10mo grado. Los estudiantes califican para la inscripción en la escuela si presentan la siguiente documentación, (1) se ha recibido por escrito un comprobante de todas las vacunas requeridas y (2) documentación de un examen físico actualizado (HACE – 3 formularios azules) que ha sido completado, fechado y firmado por un proveedor médico. Cualquier Estudiante que no presente la información requerida, no se permitirá en la escuela. Si tiene alguna pregunta al respecto, comuníquese con la Oficina de Enfermería al 203-946-7301.

Regulaciones Obligatorias de Salud

La Oficina de Enfermería del Departamento de Salud de New Haven, es la agencia responsable de proporcionar enfermeras escolares, mantener los registros de salud de los estudiantes, y garantizar el cumplimiento de las leyes estatales y locales. Los estudiantes que no puedan mostrar prueba de las vacunas necesarias no pueden inscribirse en la escuela hasta que tengan todas las vacunas necesarias.

Los estudiantes que están enfermos con cualquier tipo de enfermedad contagiosa no pueden regresar a la escuela sin una nota del médico que indique que el estudiante está bien y puede regresar. Es responsabilidad del padre notificar a la enfermera de la escuela sobre cualquier alergia o afección médica que pueda dificultar la educación de su hijo/a y proporcionar la documentación necesaria y los medicamentos adecuados para esa afección.

Las consultas relacionadas con los servicios deben hacerse a través del Principal de la escuela, o para niños/as menores de 5 años, llamando al Equipo de Evaluación de la Primera Infancia.

Medicamento

La ley de Connecticut permite, bajo circunstancias específicas, que medicamentos orales, tópicos, inhalables o inyectables, según lo ordenado por el proveedor médico, pueden ser administrados por la enfermera escolar, u otro personal escolar designado a estudiantes individuales. La Junta ha resuelto que es apropiado permitir durante el horario escolar la aplicación de esta ley para las escuelas bajo su jurisdicción: es decir, se puede otorgar autorización para la administración de medicamentos, incluido los medicamentos controlados mencionados en los Estatutos Generales de Connecticut. En ausencia de la enfermera de la escuela, el personal escolar designado y autorizado por los Estatutos Generales de Connecticut están autorizados a administrar los medicamentos recetados a estudiantes individuales.

La autoadministración de medicamentos por parte de los estudiantes puede ocurrir bajo ciertas circunstancias. El proveedor de atención médica del estudiante debe proporcionar ordines y permisos para la autoadministración. El padre/encargado, también debe dar permiso para la autoadministración de medicamentos. La enfermera de la escuela otorgará la decisión final después que se revisen las

órdenes/permisos del proveedor y se reciba y revise el permiso de los padres y se haya realizado una evaluación de la preparación del estudiante para la administración del medicamento. Los estudiantes no pueden llevar medicamentos con ellos sin la autorización de la enfermera escolar.

Servicios de Enfermería

Los servicios de Enfermería Escolar se brindan a través de la Oficina de Enfermería del Departamento de Salud de New Haven. Cada enfermera tiene un horario basado en las necesidades de la población estudiantil de la escuela. Si tiene alguna pregunta relacionada con el horario de la enfermera escolar de la escuela a la que asiste su hijo/a, puede comunicarse con la Oficina de Enfermería al 203-946-7301.

La enfermera escolar es responsable de confirmar el cumplimiento de los requisitos de salud, mantener los registros de salud, manejar emergencias y lesiones / enfermedades menores. La enfermera escolar se comunicará con los padres de estudiantes enfermos o lesionados y prestara servicios relacionados con la salud de los estudiantes.

Los estudiantes que tienen que tomar medicamentos deben notificar a la enfermera de la escuela. Esto se trata de un procedimiento especial. El personal de la escuela no puede administrar medicamentos a ningún estudiante sin seguir los procedimientos necesarios descritos por la enfermera de la escuela. Consulte con la enfermera escolar si estas circunstancias lo afectan a usted y a su hijo/a.

Denuncia de Abuso y Negligencia Infantil

Es la política de la Junta de Educación de New Haven implementar y cumplir con todos los mandatos de la ley estatal relacionados con la denuncia y prevención de sospecha de abuso y negligencia infantil. Es política de la Junta que cuando haya una causa razonable para sospechar o creer que un niño/a menor de dieciocho años ha sido abusado o descuidado, ha sufrido una lesión física no accidental, o una lesión que esta en desacuerdo con la historia dada sobre la lesión, o está en riesgo inminente de un daño grave, se requiere que todos los informantes por mandatos denuncien sospechas de abuso a las autoridades correspondientes de acuerdo con la ley estatal y la política de la Junta de Educación de New Haven.

Según, lo definido por la ley estatal, todos los empleados de las escuelas son informantes por mandato y esto incluye al superintendente, administradores, maestros, maestros sustitutos, consejeros, psicólogos, trabajadores sociales, enfermeras, médicos, para profesionales y entrenadores, empleados por la Junta de Educación o trabajando en una de las escuelas de New Haven, o cualquier otra persona que en el desempeño de sus funciones está en contacto o brinda servicios a los estudiantes de las escuelas de New Haven.

Es la política de la Junta de Educación que los empleados de las escuelas y todos los demás informantes por mandato deben hacer un informe verbal, ya sea por teléfono o en persona al Comisionado de Niños y Familias, o a una agencia de aplicación de la ley tan pronto como sea posible, pero no más tarde de doce horas después que el empleado escolar tiene causa razonable para sospechar que un niño/a ha sido abusado o descuidado. El informante por mandato debe informar al Principal de la escuela o la persona designada por el Principal, que él/ella hará dicho informe. No más tarde de cuarenta y ocho horas, después de haber hecho el informe verbal, el informante por mandato deberá presentar un informe escrito al Comisionado de Niños y Familias o a la persona designada por el Comisionado. El informante por mandato también debe entregar una copia del reporte al Principal de la escuela o a la persona que ha sido designada por el Principal.

Programa Escolar de Salud Infantil

El programa de Medicaid se estableció, bajo el Título XIX de la Ley de Seguridad Social (Social Security Act) y está financiado por el gobierno federal y estatal para proporcionar asistencia médica a ciertas personas de bajos ingresos y recursos. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés), anteriormente llamada Ley de Educación para Discapacitados, autorizó fondos federales a los estados, para programas que impactan el pago de Medicaid por los servicios prestados a las escuelas. Bajo la parte D de IDEA, los distritos escolares deben preparar un Plan de Educación Individualizada (IEP), para cada niño/a, de educación especial y el mismo tiene que especificar los “servicios relacionados” con la educación que necesita el niño/a. El programa de Medicaid pagará por algunos de los “servicios relacionados con la salud” incluidos en el IEP, si se encuentran entre los servicios especificados en la ley de Medicaid e incluidos en el Plan de Medicaid del estado. En Connecticut, el Departamento de Servicios Sociales (Agencia del Estado), es responsable de administrar el Programa de Medicaid. El Plan de Medicaid de la agencia estatal incluye servicios de Salud Infantil (SBCH) y permite el reembolso de estos servicios cuando son proporcionados por una Agencia de Salud Local (LEA) a estudiantes con necesidades especiales de acuerdo con el IEP.

Prevención/Intervención de Suicidio

La Junta de Educación establece que todos los empleados escolares que tengan conocimiento de una amenaza de suicidio u otro intento deben compartir esta información con el Principal de la escuela, quien notificará a los servicios de emergencia apropiados, a los miembros del personal y a la familia del estudiante.

Exámenes de Tuberculosis

Todos los estudiantes sometidos a una evaluación de salud (1) en cualquiera de los momentos obligatorios establecidos por el estado o (2) en el momento de entrar por vez primera a las Escuelas Públicas de New Haven, deben realizarse una evaluación de tuberculosis según lo recomendado por el Departamento de Pautas de Salud Pública de Connecticut. Además, todos los estudiantes evaluados como de alto riesgo de exposición a la tuberculosis cuyo estado de PPD aún no se conoce, deben ser evaluados y la interpretación de sus pruebas debe ser reportada a las Oficina de Enfermería antes de que se les permita ingresar a la escuela. Todos los estudiantes que resulten positivos deben tener un plan de tratamiento escrito, el cual debe ser presentado a la enfermera de la escuela y al Departamento de Salud. No presentar un plan de tratamiento por escrito será base para que el estudiante sea excluido de la escuela.

VIDA ESTUDIANTIL

Ambiente Escolar

Las Escuelas Públicas de New Haven se comprometen en proporcionar un entorno abierto, acogedor, seguro y de apoyo para todos los estudiantes, padres y familias. Con este fin, animamos a todas nuestras familias a comunicarse con nosotros y a desempeñar un papel en la formación de un ambiente escolar positivo que fomente el aprendizaje y el crecimiento personal de los niños/as independientemente de su origen, idioma o estado migratorio. El distrito y nuestras escuelas están comprometidos a tratar a todos los estudiantes y padres con igualdad y respeto y no discriminaran a los miembros de la familia por ningún motivo. Cada escuela tiene designado un Coordinador de Título IX que es responsable de manejar y abordar los problemas relacionados con la intimidación, el acoso y el acoso sexual, incluyendo el acoso basado en el estado LGBT y otras inquietudes del Título IX. La lista de coordinadores del Título IX se encuentra en el Apéndice A.

Acoso

La intimidación o acoso, se define como actos repetidos en las Escuelas Públicas de New Haven, contra otro estudiante en el distrito escolar que causa daño físico o emocional a un estudiante o a la propiedad de dicho estudiante. Dichos actos, provocan en el estudiante un miedo razonable de daño a si mismo o daño a su propiedad, lo cual crea un ambiente hostil en la escuela, para dicho estudiante. El acoso o intimidación infringe los derechos de dicho estudiante en la escuela o interrumpe sustancialmente el progreso educativo del estudiante

La intimidación o acoso puede incluir, entre otros, la percepción de características tales como: genero, identidad y expresión de género, origen étnico, nacionalidad, raza, orientación sexual, capacidad física o mental, capacidad de desarrollo o sensorial, estado académico, apariencia física o religión. La intimidación se extiende a la comunicación hostil escrita, verbal o electrónica, También incluye actos físicos o gestos contra cualquier estudiante hechos por un individuo o grupo que percibe que tiene una o más de las características antes mencionadas, incluyendo apariencia física, identidad y expresión de género, estado socioeconómico, estado académico, discapacidad del desarrollo o discapacidad sensorial.

El acoso cibernético es el uso de tecnología, que incluye entre otros, correo electrónico, teléfono celular móvil, mensajería instantánea, páginas web y fotos digitales, para acosar o intimidar a alguien.

La Junta de Educación de New Haven no tolerará ninguna forma de intimidación por parte de los estudiantes, padres, visitantes o empleados en las Escuelas Públicas de New Haven, mientras están en la escuela, autobuses escolares, parada de autobús escolar o en actividades relacionadas con la escuela. La intimidación que ocurre fuera del entorno escolar también está prohibida y no se tolerará si dicha intimidación crea un ambiente hostil en la escuela para el alumno que es objeto de la intimidación e interrumpe el proceso educativo del estudiante, además que afecta el funcionamiento ordenado de la escuela.

Las Escuelas Públicas de New Haven requiere que los estudiantes, el personal y/o los padres reporten todos los casos de acoso escolar inmediatamente, al Principal de la escuela, al coordinador de Título IX, o a la persona designada por el Principal. Se prohíbe la discriminación y las represalias contra una persona que denuncia o colabora en la investigación de un acto de intimidación. Los maestros y otro personal de la escuela

que presencian o reciben informes de intimidación deben notificar al administrador apropiado de inmediato. La notificación debe hacerse por escrito.

Acoso Sexual

El acoso sexual es una forma de discriminación sexual. El acoso y la violencia sexual están prohibidos por las leyes Federales y Estatales del Título IX.

En caso, que haya una alegación de acoso sexual, la política de la Junta de Educación de New Haven es que las alegaciones deben investigarse a fondo. Que no habrá represalias contra la víctima del presunto acoso y que el problema se abordará de manera expedita y adecuada. Los maestros y el personal de las escuelas que sean testigos o que reciban información de acoso sexual deben notificar al administrador apropiado dentro de un (1) día escolar. **Ninguna forma de acoso sexual será tolerada en las Escuelas Públicas de New Haven.**

DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL

El acoso Sexual se define como cualquier avance sexual no deseado o solicitud de favores sexuales o cualquier conducta verbal, no verbal o física, de naturaleza sexual cuando dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir sustancialmente con el trabajo o el rendimiento académico de un individuo, o crear un acto intimidante, un ambiente laboral o académico hostil y ofensivo; cuando la sumisión o el rechazo de dicha conducta por un individuo se utiliza como base para el empleo o las decisiones académicas que afectan a dicho individuo; o la sumisión a dicha conducta se hace explícita o implícita como condición para el empleo de un individuo o su estado académico o progreso. El acoso sexual no se limita al acoso prohibido de un hombre a una mujer, o de un supervisor a un empleado bajo su supervisión, o un maestro a un estudiante. El acoso puede ser de estudiante a estudiante, de maestro a estudiante, de estudiante a maestro o de maestro a maestro. La víctima no tiene que ser del sexo opuesto del acosador. El género del demandante y/o del presunto acosador es irrelevante, incluso si son del mismo género. El acoso sexual basado en la orientación sexual o la identidad de género también está prohibido por la Ley Estatal. El acoso sexual puede involucrar a miembros del personal, proveedores, contratistas independientes, voluntarios o padres.

Protección y Apoyo de LGBTQ

Las Escuelas Públicas de New Haven se comprometen a proporcionar espacios seguros e inclusivos para todos los estudiantes y el personal.

En conformidad, con las directrices proporcionadas por el estado de Connecticut, como regla general, las escuelas no pueden separar o distinguir a los estudiantes por razones de sexo, incluyendo el género, o identidad de género, en cualquier actividad escolar o la aplicación de cualquier regla escolar. Sin embargo, las leyes estatales y federales si permiten que los distritos escolares proporcionen baños, vestuarios, duchas y actividades de atletismo/educación física para un solo sexo. Los distritos escolares tienen, ciertas obligaciones, de proteger los derechos de sus estudiantes transgénero con respecto a las instalaciones y actividades de un solo sexo.

La obligación de la escuela es proporcionar a los estudiantes transgénero y no conformes con el género el mismo acceso a los programas educativos. Las actividades e instalaciones que incluyen baños y vestuarios se aplican independientemente de las preocupaciones u objeciones planteadas por otros estudiantes, padres o

miembros de la comunidad. El deseo de satisfacer la incomodidad de los demás no es admisible para no tratar a los estudiantes de acuerdo con su identidad o expresión de género.

Si bien las objeciones de otros no pueden servir como base para no proporcionar acceso a las instalaciones consistentes con la identidad de género del estudiante, como se señaló anteriormente, se debe proporcionar un alojamiento adecuado para cualquier estudiante que busque privacidad adicional. Es importante que las escuelas tengan en cuenta la disponibilidad de la opción de privacidad para atender las objeciones de los estudiantes, padres/guardianes, o personal escolar.

Los estudiantes tienen el derecho de ser llamado por el nombre y pronombre que el estudiante prefiera y corresponda a su identidad de género, incluso si los registros educativos o documentos de identificación indican un nombre o sexo diferente. El uso del nombre y pronombre elegido por el estudiante es importante, no solo para el cumplimiento de la ley, sino también para garantizar la dignidad y el bienestar del estudiante. Si el personal de la escuela no está seguro de que nombre y pronombre usar pregunte en privado a los estudiantes cuáles son sus pronombres y nombres de género preferidos. Esto debe hacerse de manera apropiada, dependiendo de la edad del estudiante. Es importante recordar que algunos estudiantes pueden no identificarse como hombres o mujeres, sino que se consideran no binarios (es decir que no se ajustan a las referencias binaria de género o a las dos categorías de hombres y mujeres). Al principio, el uso de estos términos puede no ser familiar y puede tomar tiempo para que el personal de la escuela se acostumbre a una nueva terminología sobre la identidad de género, pero, como con cualquier nuevo término y uso del mismo toma tiempo en familiarizarse y se logra mediante la práctica, capacitación y ayuda adecuada.

Si se viola alguna de estas protecciones, comuníquese con el Coordinador de Título IX de la Escuela y complete el formulario de acoso externo. Si no está satisfecho de la manera en que la situación ha sido abordada comuníquese con el Coordinador de Título IX del Distrito Escolar. [ExternalBullyingReportForm](#)

Teléfonos Celulares/Dispositivos Electrónicos/Computadoras / Internet

Si los estudiantes traen a la escuela dispositivos electrónicos como teléfonos celulares, tabletas, iPods, reproductores de mp3, etc., los dispositivos deben estar asegurados en un armario para no interrumpir el proceso educativo. Los teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos pueden ser permitidos, si el maestro indica que son aceptables para el uso en el salón de clases. Sin la autorización de un maestro, los dispositivos electrónicos pueden ser confiscados y devueltos a los padres. Las escuelas no serán responsables por dispositivos electrónicos perdidos o robados. Los estudiantes pueden ser suspendidos si persisten en usar dispositivos electrónicos de manera inapropiada en el edificio escolar. A medida que el distrito escolar considere usos nuevos e innovadores para la tecnología en las aulas, esta política podría actualizarse.

El propósito de proporcionar acceso al Internet y a la red de computadoras en este distrito escolar es para promover el intercambio de información e ideas con la comunidad educativa global. Todo uso de la red debe ser consistente con las políticas y objetivos de este distrito escolar. El uso inapropiado de la tecnología del distrito resultara en la pérdida del uso de la tecnología, acción disciplinaria y/o referido a las autoridades legales. Se espera que todos los usuarios de Internet y otras redes informáticas cumplan con las reglas de etiqueta aceptadas en la red.

Vestido y Arreglo Personal

Los estudiantes deben estar bien vestidos y arreglados, en todo momento. La vestimenta de los estudiantes que puede ocasionar distracción o es inapropiada, no será permitida. Cuando el atuendo de los estudiantes se considera inapropiado, el principal de la escuela puede requerir que los estudiantes regresen a la casa para cambiarse a una vestimenta adecuada.

Sombreros/Abrigos/Código de Vestimenta

La vestimenta y la apariencia personal fomenta un ambiente propicio y saludable para el aprendizaje. Además, la vestimenta y aseo promueven la buena salud y la higiene personal. Por razones de seguridad no se permite a los estudiantes usar “sombreros, gorras, abrigos o capuchas” en los edificios escolares, amenos, que sea por razones médicas o religiosas o que el administrador del edificio lo apruebe. Los estudiantes que no cumplan con estos requisitos serán considerados insubordinados. Los principales tienen instrucciones de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que estas medidas se comuniquen a los padres, alumnos y personal escolar.

*Los estudiantes que asisten a cualquier escuela que tiene un código de vestimenta/uniforme deben cumplir con el código de vestimenta o uniforme de la escuela.

Actividades Escolares

Bailes

Los bailes escolares se llevan a cabo sólo para los estudiantes que asisten a dicha escuela. Los invitados están permitidos, solamente, si tienen el consentimiento del principal de la escuela. Se programarán otras actividades sociales para mejorar el desarrollo social de los estudiantes. Los bailes escolares deben ser aprobados por el principal de la escuela.

Viajes Educativos/Excursiones

Una excursión se define como una visita a un área alejada del recinto escolar por un grupo de estudiantes bajo la supervisión de los maestros. Las excursiones se consideran parte del programa escolar y están relacionadas con el plan de estudios, que se está estudiando. El padre/encargado debe firmar la hoja de permiso para que el estudiante pueda ir a la excursión. Solicitudes para viajes de pernoctación o viajes al extranjero deben ser presentadas por escrito al Comité de Currículo de la Junta de Educación, para su aprobación al menos dos meses antes del viaje programado.

Alimentación Escolar

Programa de Comida Escolar

Las Escuelas Públicas de New Haven ofrecen desayuno y almuerzo gratis en todas las Escuelas Públicas de New Haven

Comidas Saludables

Las Escuelas Públicas de New Haven se compromete a servir a sus estudiantes comidas que cumplan o superen los estándares federales de comida. NHPS participa en los Estándares de Nutrición de CT (CNS) para

alimentos y la Certificación de Alimentos Saludables de CT (HFS). El CNS se aplica a todas las fuentes de alimentos que se venden a los estudiantes en todas las instalaciones escolares. Esto incluye tiendas escolares, máquinas expendedoras, cafeterías escolares y cualquier actividad de recaudación de fondos en la escuela.

Alergias Alimentarias y Necesidades Dietéticas Especiales

Es política de la Junta de Educación, seguir las directrices promulgadas por el Departamento de Salud de Connecticut y el Departamento de Educación de Connecticut para estudiantes dentro del distrito escolar con alergias que amenazan la vida. Tales pautas incluyen (1) educación y capacitación para el personal escolar sobre el manejo de estudiantes con alergias alimentarias que amenazan la vida, incluida la capacitación relacionada con la administración de medicamentos con un inyector de cartucho, (2) procedimientos para responder a reacciones alérgicas a los alimentos que ponen en peligro la vida, (3) un proceso para el desarrollo de atención médica individualizada y planes de acción para la alergia alimentaria, para cada estudiante con alergia alimentaria que amenaza la vida, (4) un proceso para el desarrollo de atención médica individualizada y el plan de acción para la enfermedad de almacenamiento de glucógeno para cada estudiante que padezca de dicha enfermedad; dicho plan incluirá, pero no se limitará a, la provisión de alimentos o suplementos dietéticos por parte de la enfermera de la escuela a un estudiante con la enfermedad de almacenamiento de glucógeno, siempre que dicho plan no prohíba a los padres/guardianes o una persona designada, que proporcionen alimentos o suplementos dietéticos en la escuela durante el día escolar, (5) desarrollar un plan de comunicación para el personal de la escuela, las familias, los estudiantes y los colaboradores comunitarios.

La información completa de NHPS sobre Estudiantes con Necesidades Específicas de Atención Médica se puede encontrar en su totalidad en la sección 5141.25.

Todas las modificaciones de comidas para los niños/as que participan en los Programas de Nutrición Escolar de USDA, requiere que se reciba una declaración médica para que la autoridad alimentaria de la escuela comprenda las necesidades dietéticas del estudiante. Los formularios están disponibles en la página web (NHPS.net) y en la oficina de la enfermera escolar.

Políticas y Procedimientos Escolares

Salidas Tempranas Solicitadas por el Padre/Escuela

Cada vez que sea necesario que un estudiante tenga que irse de la escuela antes de la hora de salida regular por (enfermedad, los programas después de escuela han sido cancelados. etc.) se notificará a los padres por teléfono, notificación escrita o mensaje de texto. Con el fin de garantizar las experiencias educativas de los estudiantes, se recomienda a los padres que programen citas con el médico después del horario escolar. Si un padre tiene que recoger a su hijo/a antes del final del día escolar, debe notificar a la escuela. En tales casos, es necesario que un adulto designado responsable venga personalmente a la escuela y recoja al estudiante en la oficina de la escuela.

Cierres de Emergencia/Apertura Tardías

En raras ocasiones, es posible que las escuelas tengan que abrirse tarde, cerrarse temprano, o incluso cancelarse por mal tiempo, falla de energía u otras razones. En el caso de una emergencia de este tipo se

ofrecerá (información de apertura tardía y cancelación entre las 5:00 am y 7:00am) en cualquiera de las siguientes estaciones de radio y televisión: WTNH (News 8), WVIT (NBC), WFSB (3), Fox CT, WTIC Radio. Los padres deben tomar medidas para sus hijos/hijas en caso de cierres de emergencia. La Junta de Educación, se esforzará en hacer todos los anuncios de cierre / apertura tardía mediante la publicación de dichos avisos en la página web de la Junta de Educación, www.nhps.net, Facebook, la aplicación de smartphone de las Escuelas Públicas de New Haven y a través del sistema telefónico "Parentlink" cuando sea posible.

Libertad de Expresión

La junta escolar reconoce y protege los derechos de expresión de los alumnos. Para proteger el proceso educativo y el entorno escolar, el material impreso producido o distribuido dentro de los límites de la propiedad del distrito escolar deberá cumplir con los siguientes criterios:

1. El material no puede ser de tipo comercial.
2. El material no puede contener lenguaje difamatorio u obsceno.

El distrito escolar no asumirá responsabilidad por el contenido de ningún material escrito.

Actividad o Asociación con Pandillas

El uso de señales, grafiti o la presencia de cualquier vestimenta en virtud de su color, joyería, marca registrada, símbolo o cualquier otro atributo que indique o implique membresía o afiliación con tal grupo, presenta un peligro claro y evidente. Cualquier estudiante que use, lleve o muestre objetos relacionados con pandillas, o exhiba un comportamiento o gestos que simbolizen la afiliación/membresía con una pandilla, o que participe en actividades de pandillas estará sujeto a medidas disciplinarias.

Consejería

Los servicios de orientación y consejería están disponibles para los estudiantes. Muchos de los problemas relacionados con la escuela y la vida personal del estudiante pueden ser ayudados con el asesoramiento del consejero escolar. El consejero escolar o tu maestro están disponibles para ayudarte con estos problemas. Los procedimientos para hacer una cita con el consejero escolar se llevan a cabo en cada escuela. Los registros individuales de los estudiantes deben mantenerse actualizados. Los cambios en la dirección, número de teléfono, etc. Deben ser reportados a la escuela.

Merodeando o Causando Disturbios

Todos los padres/visitantes deben registrarse con los Oficiales de Seguridad Escolar y en la oficina de la escuela. Los miembros del personal escolar deben estar atentos a la posibilidad de visitantes no autorizados e informar de inmediato cualquier inquietud al principal. Cualquier persona que está en las inmediaciones de la escuela o permanece en o alrededor de un edificio o terreno escolar, sin ningún motivo o relación que implique la custodia o responsabilidad de un estudiante o cualquier otro motivo de estar allí, esta merodeando. Cualquier disturbio causado por los padres o visitantes puede resultar en la prohibición de estar cerca de la escuela o en la escuela y de acciones legales. Las amenazas contra el personal de la escuela, los estudiantes u otros puede resultar en la expulsión de una persona de la escuela y se informara al principal de inmediato para tomar las medidas apropiadas.

Reclutamiento Militar

Las escuelas secundarias deberán proporcionar la misma información y oportunidades de reclutamiento, en el campus, a los representantes de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América, y de los servicios armados estatales que se ofrecen a los reclutadores no militares, reclutadores para asuntos comerciales, y reclutadores que representan a instituciones de educación superior. La información del directorio escolar o las listas de las clases con los nombres y direcciones de los estudiantes no se distribuirán sin el conocimiento del padre, encargado legal o del estudiante, si él/ella ha cumplido 18 años. El administrador de la escuela puede determinar cuando y donde se llevará a cabo las reuniones de reclutamiento y se reserva el derecho de negar dicha reunión, cuando ésta interfiera sustancialmente con el funcionamiento correcto y ordenado de la escuela.

Peticiones

Los estudiantes pueden recoger firmas para cualquier petición que apoyen, siempre y cuando sigan las pautas establecidas por la escuela, para no interferir con el proceso ordenado del día escolar. Cuando tales peticiones se relacionan con asuntos escolares, no pueden ser difamatorias u obscenas. Una petición aceptable puede presentar críticas legítimas de la actividad escolar, de la administración de la escuela o reclamo de quejas formuladas. Los estudiantes tienen derecho a presentar tales peticiones a los funcionarios escolares.

Personal de Servicios Estudiantiles

El Departamento de Servicios al Alumno y Servicios de Educación Especial brinda servicios en dos (2) categorías generales:

1. Consejería, asesoramiento psicológico, trabajo social y terapeutas de habla y lenguaje
2. Identificación y programación para estudiantes identificados como discapacitados, discapacitados mentales y/o físicos, y alumnos Dotados y Talentosos.

Política del Recreo

- Además de la clase de educación física, el NHBOE requiere que los principales proporcionen a los estudiantes de Pre K-6 al menos 20 minutos al día de recreo supervisado (sin incluir las transiciones) para fomentar la actividad física y la socialización.
- Se fomenta el juego al aire libre, independientemente de la temperatura, siempre que las condiciones climáticas sean apropiadas. En caso de que no sea posible jugar al aire libre, las escuelas realizarán actividades físicas en el interior.
- Las escuelas y los grupos de padres trabajaran juntos para proporcionar espacio y equipo apropiados para el recreo.
- El recreo debe ser adicional a la clase de educación física y no ser un sustituto de la clase de educación física.
- El personal escolar no suspenderá la participación de los estudiantes durante el recreo por razones disciplinarias, ni cancelará el recreo para recompensar el tiempo de instrucción perdido.
- Los planes de recreo pueden modificarse durante los días escolares acortados.
- Las escuelas deben utilizar la Guía de Recreo de NHBOE para mejores prácticas de implementación de recreo.
- Se sugiere que las escuelas provean receso a los estudiantes de 7mo-8vo grado.

Fumar

Las siguientes reglas se aplicarán a todas las instalaciones operadas por la Junta de Educación. Tal como se indica aquí, “humos” o “fumar” significa la iluminación o el transporte de un cigarrillo encendido, cigarro, pipa o dispositivo similar (cigarrillos electrónicos).

1. Ninguna persona puede fumar en ninguna instalación del distrito escolar.
2. No se permite a los estudiantes fumar en ninguna instalación del distrito escolar o en los terrenos de la escuela en ningún momento, ni mientras está bajo supervisión escolar lejos de las instalaciones escolares, ni mientras está en un autobús escolar.
3. Los cigarrillos electrónicos se consideran un producto de tabaco. Ningún estudiante tiene permiso para usar este dispositivo en terrenos escolares, instalaciones escolares, ni en el autobús escolar

Querellas, Reclamos y Peticiones de los Estudiantes

Una querella significa un reclamo de parte de un estudiante indicando que el/ella ha sido tratado de manera injusta o inadecuada por cualquier maestro o administrador según la interpretación o aplicación de Los Derechos y Responsabilidades de los Estudiantes establecidos por la Junta de Educación.

Cualquier estudiante puede presentar una querella utilizando los siguientes procedimientos:

- Paso 1: El estudiante, primero debe discutir el problema con el funcionario de la escuela que actúa como supervisor del maestro (i.e. jefe del departamento, asistente a principal o principal).
- Paso 2: Si el principal de la escuela es el sujeto de la querella o si la misma no se resuelve satisfactoriamente dentro de una semana escolar, el estudiante puede apelar, por escrito, al director apropiado para una reunión, estableciendo específicamente la base del reclamo.
- Paso 3: El director del distrito convocará una reunión dentro de un tiempo razonable para dicha reunión.

Libros de Texto y Libros de la Biblioteca

Los libros de texto y los libros de la biblioteca son muy importantes para el programa educativo. La Junta de Educación, acepta la responsabilidad de proporcionar a los estudiantes los materiales de instrucción apropiados. También, la Junta de Educación reconoce la importancia de que los estudiantes asuman la responsabilidad de los libros que se le asignan. Por lo tanto, la política de la Junta de Educación es hacer que los padres sean financieramente responsables por el costo de los libros de texto perdidos y/o dañados y los libros de la biblioteca asignados a los estudiantes. Las tarifas para libros perdidos o dañados, puede obtenerse en la oficina de la escuela.

Los libros de la biblioteca, los libros de texto y otros materiales educativos se prestan a los estudiantes para su uso y deben ser devueltos cuando las autoridades escolares lo soliciten. Para minimizar que los libros de la biblioteca y libros de textos se dañen o se pierdan, y permitir que la Junta de Educación utilice los fondos asignados para libros, para expandir y mejorar el programa educativo, en lugar de reemplazar continuamente los libros perdidos y dañados, la siguiente regulación estará vigente:

1. Los estudiantes y sus padres serán responsables financieramente por todos los libros de texto y libros de la biblioteca asignados a nombre del estudiante, cuando tales libros se pierdan o se dañen como resultado de la negligencia del estudiante, cuando un estudiante no pudo devolver los libros, o cuando los libros no están devueltos en buen estado;
2. Se cobrará una tarifa apropiada teniendo en cuenta el costo y la condición de los libros;

3. El reporte de calificaciones de un estudiante, las transcripciones y las calificaciones serán retenidas y cuando corresponda, el estudiante no podrá participar en los ejercicios de graduación, si los estudiantes o los padres no hacen una restitución financiera;
4. Hasta que se haga la restitución de los libros dañados o perdidos, los estudiantes solo podrán usar materiales en entornos supervisados de la escuela.

Transportación

Las Escuelas Públicas de New Haven ha establecido las siguientes pautas en referencia al transporte de alumnos hacia y desde las escuelas asignadas. Se proporcionará transportación a los estudiantes en los grados:

- K-8 que viven a más de media milla (0.5) de la escuela asignada;
- 9-12 que viven a más de una milla y media (1.5) de la escuela asignada;

Sin embargo, el derecho al transporte gratuito depende del buen comportamiento del estudiante, mientras espera y viaja en los autobuses escolares. La suspensión y/o terminación puede ser consecuencia de un mal comportamiento. Para obtener más información consulte el Manual de Transporte o comuníquese con la escuela de su hijo/a.

Disciplina Estudiantil y Absentismo Escolar

Las Escuelas Públicas de New Haven está en el proceso de revisar las políticas disciplinarias y está considerando estrategias de disciplina estudiantil que cambien el enfoque tradicional de cero tolerancia que excluye al estudiante de asistir a la escuela a través de suspensiones y expulsiones.

Un equipo de educadores, padres, líderes y miembros de la comunidad está trabajando en un plan de estrategias de prácticas restaurativas que tienen como objetivo:

1. Fomentar el aprendizaje a través de relaciones e interacciones positivas con compañeros;
2. Ayudar a los educadores a reconocer la importancia de mantener la salud social y emocional de sus alumnos con un enfoque deliberado y central del aprendizaje;
3. Intensificar los esfuerzos para fortalecer el apoyo y la seguridad en las escuelas, abordar conflictos, mejorar el clima escolar y construir una cultura escolar positiva;
4. Reconocer el impacto de traumas y pérdidas en nuestra juventud y la necesidad de usar estrategias restaurativas que incluyan consecuencias y responsabilidad para aquellos que han causado daño; y justicia restaurativa para reparar el daño para aquellos que han sufrido acciones destructivas.

Brindaremos la oportunidad para debates públicos de cualquier política disciplinaria nueva relacionada a las prácticas restaurativas y el manual se actualizará cuando ocurran cambios.

Detención

La detención es a veces un medio efectivo y apropiado de acción disciplinaria tomada por un maestro o administrador por infracciones menores. Si no se puede contactar al padre, se enviará una carta o se hará una llamada telefónica a la casa esa noche informando al padre que el estudiante tendrá detención al día siguiente.

Proceso de Ausencias

Las escuelas toman asistencia diaria. Las secretarías escolares identifican los estudiantes que están ausentes y descargan la información a Power Schools, el sistema de datos computarizados NHPS. Un estudiante que ha estado ausente por cuatro días consecutivos, sin una excusa, se considera un desertor escolar. Un estudiante ausente por cuatro días o más activará dos cosas:

1. Oficiales de la oficina de desertores escolares salen a patrullar cada día escolar, y frecuentan los lugares de reunión de los desertores escolares, hacen visitas a domicilio y usan relaciones personales para que regresen al entorno escolar.
2. Plan de acción del trabajador de prevención: Tratar que el desertor escolar regrese a la escuela o que no abandone la escuela, intentar comunicarse con el padre/encargado por teléfono y/o intentar hacer una visita al hogar. Si el trabajador de absentismo escolar tiene problemas para comunicarse con el padre, él o ella visitará el hogar. Si eso no es posible, el siguiente paso es que el trabajador de absentismo escolar envíe una carta certificada a la casa del estudiante para verificar la residencia. Si

eso falla, entonces el trabajador de absentismo escolar se comunicará con el estudiante para tratar de resolver la mejor manera de comunicarse con los padres.

En la visita al hogar, el trabajador de desertores escolares:

1. Hablará con el padre sobre el problema de ausentismo; informará al padre sobre la ayuda que brindan las agencias de servicios sociales y otras ayudas disponibles; informará a los padres que un estudiante con 10 o más ausencias injustificadas será referido a la oficina de Servicios a Familias con Necesidades (FWSN);
2. Si el absentismo escolar es continuo puede resultar en que el estudiante sea referido a la Corte Superior, para una vista sobre el absentismo escolar; Pida a los padres que firmen documentación que indique que fue visitado y amonestado.

Asistencia Estudiantil, Desertor Escolar, Ausencias y Excusas

Es responsabilidad de los padres asegurarse de que sus hijos/as asistan a la escuela todos los días. En caso de enfermedad u otras circunstancias inevitables que pueden impedir que su hijo/a asista a la escuela, se espera que los padres se comuniquen con la escuela todos los días. En caso de una enfermedad a largo plazo, los padres deben notificar a la escuela inmediatamente para que se pueda desarrollar un programa especial de instrucción. Un estudiante puede ser retenido en un grado si tiene una ausencia de veinte días o más durante el año escolar. Se ha establecido un proceso de apelación para considerar a los estudiantes con circunstancias atenuantes.

La definición de un desertor escolar es: según C.G.S. sección 10-198a, un “desertor escolar” es un estudiante que tiene cuatro ausencias injustificadas en un mes (meses no específicos nombrados en el calendario) o 10 ausencias injustificadas en el año escolar.

Desertor Escolar Regular - según C.G.S. sección 10-198a, un “desertor escolar regular” es un estudiante de cinco a dieciocho años, que está matriculado en una escuela pública o privada y tiene veinte ausencias injustificadas durante el año escolar.

Desafiante—es un estudiante que ha desafiado abierta y continuamente las reglas escolares.

Ley de Orden Público (P.A.) 16-147, Es una Ley Relacionada con la Adopción a una Política de Justicia Juvenil y el Comité de Supervisión. La misma, incluye una provisión que elimina que la oficina de Servicios a Familias con Necesidades refieran a la corte juvenil problemas de absentismo escolar y desafío a las reglas de la escuela. Lo siguiente es un extracto de la Ley de Orden Público: Sección 7 de P.A. 16-147, subdivisión modificada (5) de la Sección 46b-120 de los estatutos generales, dice que la definición, de Servicios a Familias con Necesidades, ya no incluye una familia con un niño/a que tenga al menos siete años de edad y que sea menor de dieciocho años, “que sea un desertor escolar, desertor escolar habitual o que mientras está en la escuela, haya estado continuamente y abiertamente desafiando las reglas y regulaciones escolares” como resultado de esta enmienda, a partir del 17 de agosto, 2017, la División Judicial de Servicios de Apoyo, de la Rama Judicial (CSSD) ya no acepta referidos de FWSN relacionados con la deserción escolar y el desafío a las reglas escolares. Referidos a la Corte por desertores escolares han sido eliminados para eliminar el vínculo entre los desertores escolares y así se reducirá el flujo de estudiantes a prisión.

También, la Ley del Estado requiere que cada Junta de Educación, local y regional, adopte e implemente políticas y procedimientos con respecto a los estudiantes que estén matriculados en escuelas bajo su jurisdicción. Estas políticas y procedimientos deben incluir, pero no deben limitarse a

“(1) tener una reunión con el padre de cada niño/a que es un desertor escolar, u otra persona que tenga el control de dicho niño/a, un personal escolar apropiado para revisar y evaluar las razones por las cuales el niño/a está ausente ... (2) coordinar servicios y referidos a agencias comunitarias que brindan servicios a niños/as y familias.El Departamento de Educación del Estado de Connecticut, cree que las Oficinas de Servicios Juveniles (YSBs) pueden servir como asociados esenciales para brindar servicios comunitarios. La Sección 10-19m de C.G.S. define el papel de YSB como “la unidad coordinadora con servicios basados en la comunidad para proporcionar programas completos de prevención, intervención, tratamiento y servicios de seguimiento.”

En 2012, el Departamento de Educación del Estado de Connecticut cambió su política con respecto a lo que se considerará una ausencia justificada. La nueva política es la siguiente:

La ausencia de un estudiante durante un día escolar se considerará justificada si se ha presentado documentación escrita explicando el motivo de la ausencia, dentro de los diez días escolares posteriores al regreso del estudiante a la escuela o de acuerdo con la Sección 10-210 de los Estatutos Generales de Connecticut y cumple con los siguientes criterios:

A. Las ausencias de uno a nueve días, se consideran justificadas cuando el padre/encargado del estudiante aprueba dicha ausencia y presenta la documentación apropiada; y

B. La décima ausencia y todas las ausencias posteriores, se consideran justificadas por las siguientes razones:

1. Enfermedad del estudiante (Nota: todas las ausencias por enfermedad deben ser confirmadas por un profesional médico con licencia apropiada, para que se considere justificado, independientemente de la duración de la enfermedad);

2. Celebración de una festividad religiosa;

3. Muerte en la familia del estudiante u otra emergencia fuera del control de la familia del estudiante;

4. Comparecencia obligatoria a la Corte (se requiere documentación adicional);

5. La falta de transporte que normalmente un distrito proporciona al distrito que asiste el estudiante (no se requiere documentación de los padres por este motivo);

6. Oportunidades educativas extraordinarias aprobada por los administradores del distrito y de acuerdo con lo establecido por el Departamento de educación del Estado de Connecticut.

Ausencias Adicionales Injustificadas

El estudiante que está ausente 4 días (carta a los padres y los padres deben comunicarse con la escuela antes de la fecha límite).

El estudiante que está ausente 10 días o más (La escuela notifica a los padres, una reunión se lleva a cabo en la escuela, falta de respuesta de los padres será referido a consejería y la Oficina de Servicios Juveniles)

El estudiante está ausente más de 15 días (se notifica a los padres y tiene cinco días para asistir a una reunión o el alumno puede enfrentar consecuencias).

Estas regulaciones están en proceso de revisión y pueden actualizarse o revisarse el próximo año.

Cuestionamiento y Aprehensión

Cuando un estudiante se involucra con agentes de la ley, se tomarán los siguientes pasos para cooperar con las autoridades:

1. El oficial se identificará adecuadamente;
2. Si es posible, los padres son notificados de inmediato. El principal debe hacer todo lo posible para informar a los padres o encargados del interés de las autoridades policiales;
3. Los padres o encargados del estudiante, a menos que el padre o encargado renuncien al derecho, deben estar presentes.

Si un estudiante es arrestado o puesto bajo custodia en una escuela, los funcionarios escolares tomarán medidas inmediatas para notificar a los padres, encargado o pariente responsable del menor, con respecto a entregar el menor a dicho oficial y al lugar donde se llevan al menor.

En todas estas situaciones, se deben tomar todas las medidas necesarias, para un mínimo de vergüenza o pérdida de clase, para el estudiante.

Venta/Distribución de Sustancias Controladas

La posesión, uso y venta de sustancias controladas es una violación de los Estatutos del Estado y el uso de drogas ilícitas, la posesión ilegal y el consumo de alcohol es incorrecto y dañino. Los estudiantes encontrados en posesión y/o uso de una droga controlada o bebida alcohólica, en la escuela o en la propiedad escolar, están sujetos a suspensión y/o expulsión y arresto. Un estudiante que sea expulsado de la escuela será referido para asesoramiento y rehabilitación.

1. Primera Ofensa

A. Se notifica a los padres y a la policía que el estudiante está en posesión de narcóticos y/o alcohol. El administrador apropiado completa un Informe Sobre el Incidente.

B. Se entregará a los padres y al estudiante una lista de agencias autorizadas que pueden evaluar y tratar el abuso de drogas y/o alcohol. Esta lista incluirá:

Nombre de la Agencia y Persona de Contacto y Número de Teléfono

C. El padre y el estudiante son notificados de que si, la supuesta sustancia se prueba y comprueba que es una sustancia controlada, el estudiante será suspendido por diez (10) días y remitido a la policía para una mayor investigación.

2. Segunda Ofensa–Se toman los mismos pasos anteriores, pero en lugar de la suspensión se recomendará la expulsión.

A. Los padres y la policía son notificados de la venta. El administrador apropiado completa un Reporte del Incidente.

B. El padre y el estudiante son informados de que si, la supuesta sustancia se prueba y comprueba que es una sustancia controlada, el estudiante será suspendido por diez (10) días, arrestado por la policía y considerado para expulsión.

Lo anterior, no aplica a los estudiantes de educación especial quienes serán tratados de acuerdo con los procedimientos de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA).

Registro de Estudiantes

1. Se puede registrar a un estudiante si existen motivos razonables para sospechar que la búsqueda arrojará evidencia de que el estudiante ha violado la ley o las reglas de la escuela. El alcance de la búsqueda debe estar razonablemente relacionado con los objetivos de la búsqueda.
2. Todas las inspecciones de estudiantes serán realizadas o autorizadas por el principal u otro administrador designado, en presencia de un testigo.

3. Cuando surja la necesidad de registrar al estudiante, se le puede pedir al estudiante que, de su consentimiento para el registro, pero en ningún momento se le amenazara con un castigo o tratamiento severo por negarse a dar su consentimiento, ni él o ella puede ser coaccionado o inducido para dar su consentimiento de cualquier otra manera. El consentimiento, si se da se pondrá por escrito. Si el estudiante no está dispuesto a dar su consentimiento voluntario, el administrador de la escuela puede presentar cargos de insubordinación contra el estudiante, según lo estipulado en la regulación escolar aplicable.
4. Los registros no deben ser más intrusivos de lo necesario para descubrir aquello por lo que se hizo el registro.
5. Se puede realizar un registro en la mochila, bolsa de gimnasio, o propiedad que el estudiante lleve si hay “motivos razonables” para sospechar que la búsqueda arrojará evidencia que el estudiante ha violado la ley o las reglas de la escuela
6. El registro de los armarios, se llevarán a cabo en presencia de otro miembro del personal y en presencia del estudiante responsable del contenido del armario, si es posible.
7. Los registros pueden incluir, si las autoridades escolares lo consideran necesario, un cacheo o una palmada de la ropa del estudiante. Los registros serán realizados por un miembro del mismo sexo que el estudiante y en presencia de otro miembro del personal.
8. En ningún momento, los funcionarios escolares deben llevar a cabo un registro que requiera que un estudiante se quite más ropa que sus zapatos o chaqueta. Si las autoridades escolares están convencidas de que se requiere una búsqueda más intrusiva, para exponer el contrabando deben comunicarse con la agencia de la policía adecuada.
9. El registro de un estudiante o de un grupo de estudiantes, donde se sospeche que hay un estudiante en particular dentro del grupo, solo se puede llevar a cabo si existe una sospecha razonable de conducta que perjudique de inmediato a los estudiantes, el personal o la propiedad escolar. Se prohíbe el registro de estudiantes, sin ropa, por parte de los empleados de este distrito escolar.
10. En Caso de que, un registro de estudiantes revela evidencia de actividades criminales, el principal de la escuela o su designado determinará si la policía debe ser notificada o no, dependiendo de los resultados del registro. Si se notifica a los oficiales de la policía, se debe informar a los padres del estudiante lo antes posible.
11. Anualmente, se informará a los estudiantes sobre la política de la Junta de Educación que permite que los estudiantes sean registrados, los escritorios y los armarios.

Inspección de Escritorios y Armarios Escolares

Desks and school lockers are the property of the schools. The right to inspect desks and lockers assigned to students may be exercised by school officials to safeguard students, their property and school property with reasonable care for the Fourth Amendment rights of students.

The exercise of the right to inspect also requires protection of each student’s personal privacy and protection from coercion. An authorized school administrator may search a student’s locker or desk under the following conditions:

1. There is reason to believe that the student’s desk or locker contains contraband material;
2. The probable presence of contraband material poses a serious threat to the maintenance of discipline, order, safety and health in the school;

3. The student has been informed in advance that school board policy allows desk and lockers to be inspected if the administration has reason to believe that materials injurious to the best interests of students and the school are contained therein.

Proceso Establecido Para Suspensión/Expulsión

Notificación a los Padres o Encargados

Los padres o tutores de cualquier estudiante que haya recibido suspensión dentro de la escuela, suspensión o expulsión, recibirán una notificación informándoles sobre dicha acción disciplinaria lo antes posible, por teléfono y/o una notificación debe enviarse por correo dentro de las veinticuatro (24) horas que se ha tomado decisión de instituir, suspensión dentro de la escuela, suspensión o expulsión.

Notificación Anual al Estudiante de las Políticas y Regulaciones de la Junta de Educación

El principal deberá cada año, dentro de los primeros treinta (30) días del comienzo del año escolar y en otros momentos que lo considere necesario, proporcionar una copia de las políticas y regulaciones de la Junta de Educación, que rigen la conducta del estudiante, a los estudiantes, padres y encargados. Todos los empleados del distrito escolar comparten la responsabilidad de supervisar el comportamiento de los estudiantes para ayudarlos a cumplir con los estándares de conducta establecidos por la Junta de Educación o la administración de la escuela.

Al trabajar con los estudiantes, se pondrá énfasis en desarrollar una autodisciplina efectiva como el enfoque disciplinario más efectivo. La fuerza física no puede utilizarse como medida disciplinaria.

Definiciones

“Exclusión” se define como cualquier negación de privilegios a un estudiante, con fines disciplinarios, en una escuela pública.

“Retiro” se define como una exclusión de un salón de clases durante todo o parte de un periodo de clase, siempre que dicha exclusión no se extienda más de noventa (90) minutos.

“Suspensión dentro de la escuela” se define como una exclusión de la actividad regular del aula por no más de 5 días consecutivos, pero no la exclusión de la escuela, siempre que dicha exclusión no se extienda más allá del final del año escolar en el que se impuso dicha suspensión en la escuela. La asistencia a clase no está permitida, excepto para tomar un examen o repaso para un examen, a solicitud del maestro. Los estudiantes que están en suspensión escolar no pueden participar de actividades extracurriculares.

“Suspensión” se definirá como una exclusión de los privilegios escolares por no más de diez (10) días escolares consecutivos, siempre que dicha exclusión no se extienda más allá del final del año escolar en el que se impuso la suspensión.

“Expulsión” significa la exclusión de los privilegios escolares durante más de diez (10) días escolares consecutivos e incluye, pero no se limita a, la exclusión de la escuela a la que se asignó dicho estudiante en el momento que se tomó dicha acción disciplinaria, siempre que no exceda un año del calendario escolar. Dicho periodo de exclusión puede extenderse al siguiente año escolar del año en el que se impuso la exclusión.

“Emergencia” significa una situación bajo la cual la presencia continua del estudiante representa un peligro para las personas o la propiedad o una interrupción del proceso educativo. Se realizará una audiencia tan pronto como la exclusión de dicho estudiante sea posible.

“Días” significa días cuando la escuela está en sesión.

“Actividades patrocinadas por la escuela” significa cualquier actividad patrocinada, reconocida y autorizada por la Junta de Educación e incluye actividades realizadas dentro o fuera de la propiedad escolar.

Expulsión de la Clase

Cada maestro tiene la autoridad de retirar a un alumno de la clase cuando dicho alumno ocasione una grave interrupción del proceso educativo dentro del aula. El maestro informará inmediatamente al principal o a la persona designada y le dará el nombre del estudiante y el motivo de dicha remoción. Ningún estudiante será retirado de la clase más de seis (6) veces en un año escolar, ni más de dos veces en una semana, a menos que dicho estudiante sea referido al principal o su designado y se le otorgue una audiencia informal de acuerdo con las disposiciones especificadas en el Número 3 de Los Procedimientos de Suspensión/ Suspensión Dentro de la Escuela.

Norma que Rige la Suspensión Dentro de la Escuela, Suspensión y Expulsión

Un estudiante puede ser suspendido dentro de la escuela, suspendido, o expulsado por una o más de las siguientes conductas o en la propiedad escolar o en actividades escolares que incluyen, pero no se limitan a:

1. Conducta que pone en peligro a personas o propiedad escolar, o que interrumpe seriamente el proceso educativo. Se incluyen dentro de dicho comportamiento prohibido los siguientes.
 1. Una conducta que causa una amenaza de peligro para el bienestar físico de sí mismo o de otras personas;
 2. Agresión física a otra persona que no es razonablemente necesaria para la defensa propia;
 3. Hablar o intentar tomar propiedad personal o dinero;
 4. Causar o intentar intencionalmente, causar daños sustanciales a la escuela o la propiedad personal;
 5. Poseer un arma de fuego o un arma mortal en la propiedad escolar que comprometa a cualquiera escuela pública o cualquier actividad patrocinada por la escuela, como se define en la Sección 10-233^a de los Estatutos Generales de Connecticut. Un arma de fuego tal como se define en la Sección 53a-3 de los Estatutos Generales de Connecticut incluye, cualquier escopeta, ametralladora, rifle, pistola, revólver, u otra arma recortada, que esté cargada o descargada, desde la cual se puede descargar un disparo. Un arma mortal como se define en la Sección 53 a-3 de los Estatutos Generales de Connecticut, es cualquier arma, ya sea que esté cargada o descargada, desde la cual se puede descargar un disparo, o un cuchillo intercambiable, navaja automática, billy, blackjack, garrote o nudillos de metal.
 6. Poseer o usar a sabiendas un instrumento peligroso, en o sobre la propiedad escolar, que comprende cualquier escuela pública o en cualquier actividad escolar tal como se define en la Sección 10-233^a de los Estatutos Generales de Connecticut. Un instrumento peligroso, como se define actualmente en la Sección 53a-3 de los Estatutos Generales de Connecticut, incluye cualquier instrumento, artículo o sustancia, que en las circunstancias en que se usa o intenta usar o amenaza con ser usado, es capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves e incluye un vehículo como se define en la subdivisión (8) Sección 53^a-3 de los Estatutos Generales de Connecticut.
 7. Participación o instigación intencional que resulta en la ocupación no autorizada de cualquier parte de la escuela o instalaciones escolares u otro edificio del distrito escolar y la falta de abandonar las facilidades después que el principal u otra persona encargada de dicho edificio se lo indiquen; participación o instigación intencional para participar en cualquier forma de

mostración disruptiva. La administración de la escuela reconocerá los derechos de los alumnos para expresar puntos de vista siempre que esa expresión no interrumpa el proceso educativo.

8. Posesión, uso, transmisión, consumo o estar bajo la influencia de cualquier narcótico, alucinógeno, anfetamina, barbitúricos, marihuana, bebida alcohólica, o intoxicante de cualquier tipo.
9. Estar deliberadamente en presencia, de aquellos que están en posesión o usan, transmiten o están bajo la influencia de cualquier droga narcótica, alucinógeno, anfetamina, barbitúricos, marihuana, bebida alcohólica o intoxicante de cualquier tipo;
10. Violación de cualquier ley Federal o Estatal que indique que el infractor presenta un peligro para cualquier persona en la comunidad o propiedad escolar;
11. Violación de cualquier otra política de la Junta de Educación, que tenga que ver con la conducta del estudiante, incluyendo la conducta en los autobuses escolares.

Los estudiantes reciben una copia del Manual de Procedimientos Administrativos y del Manual de Transporte Escolar al comienzo de cada año escolar.

Desafío abierto, incluyendo abuso verbal, lenguaje o gestos profanos, a la autoridad de cualquier maestro o persona que tenga autoridad sobre el estudiante.

1. Conducta intencional y exitosa de absentismo escolar por parte de otros estudiantes.
2. Posesión y/o uso de tabaco.
3. Usar o copiar intencionalmente el trabajo académico de otra persona y presentarlo como propio sin la atribución adecuada.
4. Falsificación de registros escolares.
5. Otra mala conducta grave determinada por el principal de la escuela.

Los estudiantes están sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir la suspensión y expulsión por mala conducta, incluso si dicha mala conducta ocurre fuera de la escuela y del horario no escolar. Dicha disciplina puede resultar en: 1) el incidente se inició en la escuela o en los terrenos escolares, o 2) incluso si el incidente ocurrió o se inició fuera de la escuela y fuera del horario escolar; si después de que ocurriera, existiera una probabilidad razonable de que el regreso del estudiante contribuiría a un efecto negativo en la educación escolar, o es una amenaza a:

El funcionamiento ordenado de la escuela;

1. La seguridad de la propiedad escolar; o
2. El bienestar de las personas que trabajan y estudian allí.

Ejemplos de mala conducta fuera de la escuela que pueden resultar en tal disciplina incluyen, pero no se limitan a:

Uso, posesión, venta, o distribución de armas peligrosas;

1. Uso, posesión, venta, o distribución de drogas ilegales; o
2. Conducta violenta.

Si dicha actividad, tiene la probabilidad de amenazar la salud, la seguridad o el bienestar de la propiedad escolar, personas y /o el proceso educativo.

Proceso Establecido Para Suspensión/Expulsión

Por ejemplo, si se determina que el uso o venta de drogas, por un estudiante, en la comunidad tiene una probabilidad razonable de poner en peligro la seguridad de los estudiantes o empleados, debido a la posibilidad de tales ventas en la escuela; o si la conducta violenta en la comunidad presenta una probabilidad razonable de repetirse en el ambiente escolar; o si cualquier tipo de mala conducta similar en la comunidad tiene una probabilidad razonable de repetirse en la escuela, o de tomar represalias o venganza en la escuela relacionado con la conducta fuera del ámbito escolar, la Junta de Educación puede imponer medidas disciplinarias que pueden incluir la suspensión o expulsión.

Procedimientos de Suspensión/Suspensión Dentro de la Escuela

1. Cada principal o su designado tendrá la autoridad de invocar una suspensión, o suspensión dentro de la escuela, por una o más de las razones establecidas en la sección “Razones que Conducen a la Suspensión, Suspensión Dentro de la Escuela o Expulsión”, de acuerdo al procedimiento descrito en el número 3 a continuación. Sin embargo, el administrador o el Superintendente de Escuelas, o la persona designada, tendrán la autoridad para suspender inmediatamente a un estudiante de la escuela, cuando exista una “emergencia”; para determinar esas condiciones la audiencia descrita en el número 3 de esta sección, se llevará a cabo tan pronto como sea posible después de la suspensión.
2. En caso de suspensión, o suspensión dentro de la escuela, el principal a la persona designada deberá notificar al Superintendente de Escuelas, lo antes posible, o dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la suspensión o suspensión dentro de la escuela con el nombre del estudiante que ha sido suspendido y la razón por la que fue suspendido. El estudiante suspendido, tendrá la oportunidad de completar cualquier trabajo de la clase, incluyendo entre otros los exámenes perdidos durante el periodo que no ha estado en el salón de clases.
3. Excepto en el caso de una “Emergencia” el estudiante tendrá la oportunidad de reunirse con el principal de la escuela o la persona designada, para discutir los cargos en su contra antes de comenzar cualquier periodo de suspensión. Si en dicha reunión el estudiante niega los cargos, el estudiante puede presentar en ese momento su versión del incidente en que se basa la suspensión/suspensión dentro de la escuela. El principal o la persona designada determinarán, a su juicio, si la suspensión/suspensión dentro de la escuela es justificada. Al determinar la duración de un periodo de suspensión, la administración de la escuela puede tomar en consideración problemas disciplinarios pasados que han llevado a la remoción de un salón de clases, suspensión o expulsión del estudiante. Cada vez que se suspende a un estudiante, el aviso de la suspensión y la razón por la cual el estudiante fue suspendido, se incluirá en su registro educativo acumulativo. Dicho documento, deberá ser eliminado del registro acumulativo por la Junta de Educación, si el estudiante se gradúa de la escuela secundaria o no es expulsado o suspendido nuevamente, una o mas veces, durante el periodo de dos años, que comienza en la fecha de su regreso a la escuela, después de la suspensión.
4. Ningún estudiante será suspendido más de diez (10) veces o un total de cincuenta (50) días en un año escolar, lo que resulte en menos días de exclusión, a menos que en primer lugar, se otorgue una audiencia según lo dispuesto en el número 3 de la sección “Expulsión”. (Secciones 4-176e – 4-180a de los Estatutos Generales de Connecticut de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme) El formulario de Suspensión 5135 debe ser completado y enviado a la oficina central.
5. Ningún alumno tendrá suspensión dentro de la escuela, más de quince (15) veces o un total de cincuenta (50) días en un año escolar, lo que resulte en menos días de exclusión. El formulario de Suspensión 5135 debe ser completado y enviado a la oficina central.

Estatutos Generales de Connecticut 10-233c(e) Cualquier niño/a que haya sido suspendido por primera vez, conforme a esta sección, y que nunca haya sido expulsado, conforme con la Sección 10-233d, de los Estatutos Generales de Connecticut, la administración puede acortar la duración o suspender el periodo de suspensión, si el alumno completa con éxito el programa especificado por la administración y cumple con cualquier otra condición requerida por la administración. Tal programa, especificado por la administración, no requerirá que el alumno o el padre/encargado paguen por la participación en el programa. Sección 10-76d-7, de los Estatutos Generales de Connecticut.

De acuerdo con esta regulación estatal, se recomienda una referencia para una reunión inmediata con el equipo de colocación y planificación (PPT), para cualquier niño/a que haya sido suspendido repetidamente o cuya conducta de asistencia o progreso educativo se considere insatisfactoria o a un nivel marginal de aceptación.

Expulsión

1. El Superintendente de Escuelas puede recomendar a la Junta de Educación, la expulsión de cualquier estudiante por una o más de las razones establecidas en "Razones que Conducen a la Suspensión o Expulsión de la Escuela" si, a juicio del Superintendente, dicha acción disciplinaria es lo mejor para el sistema escolar.

El Superintendente recomendará una audiencia de expulsión si hay razones para creer que un estudiante poseía un arma de fuego u otra arma peligrosa en la propiedad escolar, que compromete cualquier escuela pública o cualquier actividad auspiciada por la escuela como se define en la Sección 10-233a de los Estatutos Generales de Connecticut.

A menos que exista una emergencia se seguirán los procedimientos mencionados en los números 2 y 3 que se mencionan a continuación, antes de la expulsión. Si existe una situación de emergencia, dicha audiencia se llevará a cabo tan pronto como sea posible después de la fecha de expulsión.

2. Tras la recomendación de expulsión por parte del Superintendente, la Junta de Educación notificará al estudiante en cuestión y a sus padres/encargados, o al estudiante si ha cumplido la edad de dieciocho (18) años, y de acuerdo con los estatutos vigentes se notificará de manera adecuada sobre cualquier audiencia con la Junta de Educación, al estudiante y su padre/encargado. En una reunión en la que estén presentes tres o más miembros de la Junta de Educación, o si la Junta así lo elige, se llevará a cabo una audiencia imparcial (designada por la Junta de Educación), compuesta por una o más personas que no sean miembros de la Junta de Educación, deberán tener una audiencia de acuerdo con el procedimiento establecido en el párrafo 3 a continuación. La fecha de dicha audiencia puede extenderse, por acuerdo de las partes o por emergencias inevitable.

3. El procedimiento para cualquier audiencia conducida bajo esta sección será de acuerdo con los estatutos actuales y según lo indicado por el oficial de audiencia o el presidente de la Junta de Educación, según corresponda, pero al menos incluirá el derecho del estudiante a lo siguiente:

A. Notificación de la audiencia propuesta que incluirá una declaración de la hora, el lugar y la naturaleza de la audiencia y una declaración de la autoridad legal y la jurisdicción bajo la cual se celebrará la audiencia.

B. Una declaración breve y clara del alegado problema/incidente, si los mismos no se han proporcionado en una declaración de motivos solicitada por el estudiante. Posteriormente, a solicitud del estudiante en cuestión, se proporcionará una declaración más clara y detallada de los problemas/incidentes.

C. Una lista con los nombres de los testigos que acusan al estudiante, si los hay, al menos cinco (5) días antes de la audiencia.

D. La oportunidad de ser escuchado en su propia defensa.

E. La oportunidad de presentar testigos y evidencia en su defensa.

F. La oportunidad de interrogar a otros testigos. En circunstancias excepcionales, la Junta de Educación o el panel de audiencia imparcial pueden negarse a permitir que un testigo contra el estudiante acusado aparezca, cuando la Junta de Educación o el panel de audiencia creen que el temor por parte del testigo evitaría un testimonio exacto.

En tales casos, una declaración literal del testimonio del testigo debe ser entregado al estudiante.

El deseo no confirmado, de un testigo de permanecer en el anonimato, no es una circunstancia excepcional y no justificara prescindir del testimonio directo y contrainterrogatorio.

G. La oportunidad de ser representado por un abogado u otra representación de la elección del estudiante.

H. La notificación inmediata de la decisión de la Junta de Educación o de la junta de audiencias, cuya decisión, se hará por escrito.

I. Una declaración que indica que, en determinadas circunstancias, según las disposiciones de la Sección 10-233 (d) de los Estatutos Generales de Connecticut, la Junta de Educación, no tiene que ofrecer una oportunidad educativa alternada a estudiantes entre las edades de 16-18 años.

J. Los servicios de un traductor, serán proporcionados por la Junta de Educación, cuando el estudiante o sus padres/encargados no hablen el idioma inglés.

K. Puede obtener una copia del acta de la audiencia, por su propia cuenta.

4. El expediente de cualquier audiencia celebrada en un caso de expulsión incluirá lo siguiente:

A. Toda la evidencia recibida y considerada por la Junta de Educación.

B. Preguntas y ofertas de prueba, objeciones, y resolución sobre tales objeciones.

C. La decisión tomada por la Junta de Educación, después de dicha audiencia. Si se descubre que el estudiante ha estado en posesión de un arma de fuego u otra arma peligrosa en los alrededores o dentro de una escuela o en cualquier actividad patrocinada por la escuela como se define en la Sección 10-233^a, de los Estatutos Generales de Connecticut, debe ser expulsado.

D. Una copia de la carta inicial o aviso de expulsión, una copia de cualquier informe con las razones de expulsión y un informe del aviso de audiencia

5. Las reglas de evidencia en la audiencia de expulsión, incluirán lo siguiente:

A. La Junta de Educación, puede recibir cualquier evidencia oral o en un documento, pero pueden excluirse las pruebas irrelevantes o innecesariamente repetitivas.

B. La Junta de Educación dará efecto a las normas de privilegio por ley.

C. Para acelerar una audiencia, se puede recibir evidencia por escrito, siempre que el interés, de cualquiera de las partes no se vea perjudicado sustancialmente.

D. Se puede recibir evidencia documenta en forma de copias o un fragmento, si el original no está disponible, siempre que cualquier persona de la audiencia tenga la oportunidad de comparar la copia con el original

E. Parte de los miembros de la audiencia de expulsión pueden interrogar los testigos cuando se requiere una revelación completa y real de los hechos

F. La Junta de Educación, puede tomar en consideración hechos judiciales apropiados, además de los hechos dentro del conocimiento especializado proporcionado por la Junta de Educación, sin embargo, las partes serán notificadas antes o durante la audiencia de algún documento importante, incluyendo cualquier memorando o datos del personal y se le dará una oportunidad a cualquiera de las partes para impugnar los documentos, detectados.

G. Se proporcionará un registro de cualquier procedimiento oral, en una audiencia de expulsión ante la Junta de Educación, sin embargo, la transcripción de dichos procedimientos se proporcionará solo a solicitud de una parte, con el costo de dicha transcripción a cargo de la parte solicitante. Hallazgos de evidencia por la Junta de Educación, después de una audiencia de expulsión, se basará exclusivamente en la evidencia presentada en la audiencia.

6. A cualquier estudiante expulsado de la escuela se le ofrecerá una oportunidad educativa alterna durante el periodo de expulsión, pero dicha educación alterna es opción de la Junta de Educación, si el estudiante tiene entre dieciséis y dieciocho años y se determina que: (1) posee un arma de fuego u otro instrumento o arma peligrosa dentro o en los alrededores de la escuela, o en una actividad patrocinada por la escuela según se define en la Sección 10-233a, o (2) que ha ofrecido para la venta o distribución una sustancia controlada, en la propiedad escolar o en alguna actividad patrocinada por la escuela (como está definido en la subdivisión (9), Sección 21a-240 de los Estatutos Generales de Connecticut), cuya fabricación, distribución, venta, prescripción, dispensación, posesión con la intención de vender o dispensar, ofrecer o administrar está sujeta a sanciones penales bajo las Secciones 21a-277 y 21a-278 de los Estatutos Generales de Connecticut.

Cuando un estudiante es expulsado, por la venta y distribución de una sustancia controlada, la Junta de Educación, remitirá ese estudiante a una agencia estatal o local apropiada para rehabilitación, intervención o capacitación laboral o cualquier combinación de los mismos e informará a la agencia de sus acciones. Además, la Junta de Educación, deberá dar el nombre del estudiante y un resumen de las acciones tomadas por la Junta al referir a un estudiante al Comisionado de Educación dentro de los treinta (30) días posteriores a la expulsión del estudiante.

7. Después de una audiencia, frente a tres (3) o más miembros de la Junta de Educación, o un panel de audiencia imparcial, para determinar si los motivos de expulsión por parte del distrito anterior también justificarían la expulsión bajo las normas de la Junta de Educación. La Junta puede adoptar la decisión de una audiencia de expulsión.

Cada vez que un estudiante se retira de la escuela mientras participa en una audiencia de expulsión, antes de que se tome una decisión, (1) el aviso de la audiencia de expulsión pendiente se incluirá en el registro acumulativo del estudiante y (2) La Junta completará la audiencia de expulsión y tomará una decisión. El distrito receptor no puede excluir al estudiante de la escuela hasta que finalice la audiencia de expulsión en el distrito emisor, a menos que surja una emergencia. El distrito receptor también, puede llevar a cabo su propia audiencia de expulsión de las actividades del estudiante en su distrito anterior. Siempre que un estudiante sea expulsado, el motivo de la expulsión y la conducta por la cual fue expulsado se incluirán en el registro educativo acumulativo del estudiante. Tal notificación, deberá ser removida, por la Junta, del registro educativo acumulativo, si el estudiante se gradúa de la escuela secundaria o no es suspendido o expulsado nuevamente durante un periodo de dos años a partir de la fecha de su regreso a la escuela, después de la expulsión.

Estatutos Generales de Connecticut, Sección 10-233d(j),

Un estudiante que ha sido expulsado puede solicitar readmisión temprana a la escuela. Salvo lo dispuesto en este inciso, dicha readmisión será a discreción de la Junta de Educación, local o regional. La Junta de Educación, puede delegar la autoridad al superintendente de las escuelas del distrito escolar, para tomar decisiones de readmisión. Si la Junta de Educación delega dicha autoridad, la readmisión será a discreción del superintendente. Las decisiones de readmisión no estarán sujetas a apelación ante la Corte Superior. La Junta, o el Superintendente, según corresponda, puede condicionar dicha readmisión según los criterios especificados.

Estudiantes de Educación Especial

1. Si un PPT determina que el comportamiento y las acciones inapropiadas del estudiante de educación especial no se consideran el resultado de la condición de discapacidad del estudiante, los procedimientos de suspensión o expulsión se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones de la política para estudiantes que no son de educación especial.

2. Si tales comportamientos son acciones que se consideran causadas por la condición de discapacidad del estudiante, no se recomendará la suspensión o expulsión. En cambio, el PPT intentara de modificar el programa educativo del estudiante para evitar que se repitan las conductas y comportamiento no deseado, para la protección de otros estudiantes o de los estudiantes de educación especial.

Sin embargo, si existe una situación a juicio del Director de Servicios al Estudiante (Director of Pupil Personnel Services), el Principal y el Superintendente de Escuelas, bajo la cual la presencia continua del estudiante en la escuela representa un peligro para las personas o la propiedad escolar, una suspensión temporal sería necesaria para la seguridad de otros estudiantes del distrito escolar y otros estudiantes de educación especial. Se le permitirá al distrito el tiempo adecuado para desarrollar un programa alternativo y/o colocación para el estudiante de educación especial. Dicho estudiante de educación especial puede ser excluido hasta que dicho programa alternativo y/o colocación sea determinado. Se ofrecerá instrucción en el hogar para el estudiante hasta que se encuentre un programa alternativo y/o colocación.

Uso de Fuerza Física Razonable Para Controlar una Situación

Se puede usar fuerza física razonable, en la medida en que un maestro u otra persona encargada del cuidado y supervisión de un menor para fines escolares, considere necesario:

- A. Protegerse a sí mismo u otros de lesiones físicas inmediatas.
- B. Obtener, un instrumento peligroso o sustancia controlada en posesión, de dicho estudiante.
- C. Proteger la propiedad de daño físico.
- D. Restringir al alumno o trasladarlo a otra área para mantener el orden.

Armas e Instrumentos Peligrosos

La Junta de Educación, está preocupada por la seguridad y el bienestar de todos los estudiantes y el personal escolar, en la escuela y en actividades patrocinadas por la escuela. La Junta de Educación, prohíbe la posesión y/o uso de armas u otros instrumentos peligrosos por parte de los estudiantes, en cualquier edificio escolar, en los terrenos escolares, en cualquier vehículo escolar, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela. La posesión y/o uso de cualquier arma peligrosa por parte de un estudiante es un motivo para suspensión y expulsión del estudiante.

PADRES Y FAMILIAS

Participación y Empoderamiento de la Familia

Como parte de la estrategia de Cambio Escolar de la Junta de Educación de New Haven, el trabajo del sistema escolar estará lo más alineado posible con los padres, las organizaciones comunitarias y agencias que trabajan a favor de nuestros estudiantes, y juntos construyen inversiones comunitarias para la promesa a la universidad.

New Haven Promise

New Haven tiene un programa innovador de becas y apoyo universitario para estudiantes que viven dentro de los límites de la ciudad y asisten a las Escuelas Públicas de New Haven o a las Escuelas Públicas Charter. Las becas de New Haven Promise, pueden brindar una matrícula completa a universidades públicas y colegios universitarios de 2 y 4 años en el estado de Connecticut y hasta \$2,500 a universidades y colegios universitarios privados, en universidades y colegios universitarios estatales, sin fines de lucro.

REQUISITOS PARA BECAS

- Mínimo de un promedio acumulado en la escuela secundaria de 3.0 puntos.
- No más de 72 ausencias durante los 4 años de escuela secundaria.
- Al menos, 40 horas de servicio comunitario.
- Inscripción & residencia, al menos el primer año.

INICIO DEL PROCESO

- Los alumnos deben comprometerse entre sexto y undécimo grado en la página web app.newhavenpromise.org.
- Los estudiantes del grado 12 de la escuela secundaria podrán solicitar la beca de New Haven Promise y documentación necesaria, comenzando en el otoño de ese año escolar. Para mas información, visite la página web www.NewHavenPromise.org

Asociación con la Comunidad Escolar

La Junta de Educación reconoce grupos de la comunidad escolar con los Equipos de Liderazgo de Padres, Organizaciones y Asociaciones de Padres y Maestros, como parte integrales de la comunidad escolar, que pueden promover mejores programas de apoyo educativo y no académicos. La Junta de Educación anima a los padres a participar a través de estos grupos y los Equipos de Gestión de Planificación Escolar (SPMT) y Consejos de Gobierno Escolar (SGC). Además, la Junta de Educación anima a los padres a participar en organizaciones de padres de toda la ciudad, incluyendo el Equipo de Liderazgo de Padres de la Ciudad, el Consejo Asesor de Título I y el Equipo de Partición de Padres de todo el Distrito, El Consejo de Asociación de Padres, Abuelos en Movimiento, así como en otras oportunidades que puedan surgir.

Visitas y Servicio Voluntario en las Escuelas

La Junta de Educación y el personal escolar invita y recomienda a los padres, miembros adultos de la comunidad y otras personas interesadas a visitar las escuelas.

El Superintendente establecerá regulaciones para:

1. Animar a los padres/visitantes a visitar nuestras escuelas;
2. Asegurar que el personal escolar salude y ayude a los padres/visitantes;
3. Canalizar expresiones de aprobación y críticas constructivas a la Junta de Educación, según corresponda;
4. Sugiero, que en la medida que sea posible, todos los padres/visitantes, hagan una cita antes de venir a la escuela. Esto asegurar que las visitas no obstaculicen el programa educativo.
5. Requerir que todos los padres/visitantes se registren en la oficina de la escuela tan pronto lleguen a la escuela y declaren el propósito de la visita.
6. Excluir a los padres de la escuela, si causan una interrupción en el entorno educativo.
7. Describir procedimientos para que los padres y miembros adultos de la comunidad se hagan voluntarios, incluyendo los escolares y las verificaciones de antecedentes.

Recaudación de Fondos por Parte de los Padres y/o Organizaciones Comunitarias

La Junta de Educación, apoya el concepto de recaudación de fondos por parte de los padres y/o organizaciones de la comunidad, para actividades relacionadas con la escuela. Dichas deben ser hechas siguiendo los reglamentos del Departamento de Educación de New Haven.

Política de Participación de los Padres, Título I / A Nivel del Distrito

Es la política de las Escuelas Públicas de New Haven, de promover la máxima participación de los padres en las escuelas. Las Escuelas Públicas de New Haven, reconocen el papel importante que juegan los padres en la educación de sus hijos/as y se da cuenta de que el éxito escolar de los estudiantes aumenta a medida que los padres se involucran más en la educación diaria de sus hijos/as. Las Escuelas Públicas de New Haven reconoce que el distrito escolar, los padres y la comunidad tienen una responsabilidad mutua, para garantizar el éxito de nuestros estudiantes.

Responsabilidades de las Escuelas Públicas de New Haven:

1. Las Escuelas Públicas de New Haven pondrá a disposición de los padres información sobre:
 - Plan de estudios
 - Estándares estatales y locales
 - Herramientas y datos de evaluación académica estatal y local
 - Formas de supervisar el progreso del niño/a para que mejore el rendimiento académico.
 - Actividades de enriquecimiento y programas después de la escuela.
 - Talleres y oportunidades de participación para los padres.
1. Las Escuelas Públicas de New Haven permitirá a los padres participar en el desarrollo y revisión conjunta de los planes de toda la escuela: incluyendo a los padres en el diseño del Plan de Diseño Integral de cada escuela; incluyendo a los padres en los equipos de liderazgo escolar y toma de decisiones; colaborando con los padres para diseñar e implementar programas de enriquecimiento para las familias en la ubicación de fondos para padres de Título I; e incluir a los padres en la redacción y revisión de las políticas de participación de los padres en la escuela y los pactos escolares de los padres.
2. Las Escuelas Públicas de New Haven notificará a los padres de los niños/as elegibles para recibir servicios de los programas de Título I, disponibles, sus derechos a participar y consultar sobre la planificación, desarrollo y funcionamiento de dichos programas, así como una copia de participación de los padres.
3. Las Escuelas Públicas de New Haven, apoyará los esfuerzos de los padres mediante la capacitación de los padres y brindando apoyo y recursos según sea necesario.
4. Las Escuelas Públicas de New Haven, creará un ambiente acogedor en sus escuelas para fomentar la participación de los padres.
5. El distrito escolar fomenta la participación de los padres como voluntarios, mentores y que puedan pasar tiempo en el edificio escolar
6. Las Escuelas Públicas de New Haven, en la medida que sea posible, se asegurara que la información relacionada con la escuela y los programas para padres, reuniones y otras actividades se envíe a los padres en un formato y lenguaje que los padres puedan entender y que la coordinación e integración de los programas y
7. Las Escuelas Públicas de New Haven, ofrecerá información, cuando sea requerido, sobre la cualificación de maestros y para profesionales en sus escuelas.
8. Las Escuelas Públicas de New Haven, se esforzará en educar a todo el personal sobre la importancia, el valor y la importancia de la participación y contribución de los padres y la forma de comunicarse y trabajar con los padres como colaboradores.

Responsabilidades de los Padres:

1. Los padres tomarán un rol activo en la educación de sus hijos al reforzar en casa las destrezas y conocimientos que el estudiante ha aprendido en la escuela.
2. Los padres se comunicarán frecuentemente con el personal de la escuela.
3. Los padres asistirán a orientaciones, conferencias de calificaciones y asistirán a funciones y reuniones escolares
4. Los padres promoverán la educación y el aprendizaje de sus hijos/as estableciendo altas expectativas para sus hijos/as y la escuela a la que sus hijos/as asisten.
5. Los padres estarán informados sobre las reglas y regulaciones de la escuela.
6. Los padres aprovechan las oportunidades de participar en actividades escolares.
7. Los padres deben ser colaboradores activos en la escuela de sus hijos/as para crear un ambiente de aprendizaje positivo y efectivo, además participar en la Organización de Padres y Maestros.
8. Los padres completarán y devolverán la Encuesta Anual del Clima Escolar